BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 4901

Viedma, 24 de Enero de 2011

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 3,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dirección de Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

—–

DECRETO Nº 1082

Viedma, 2 de diciembre de 2010.

Visto el Expediente N° 11.497-T-2010, del registro del Ministerio de Turismo, las Leyes A N° 3.358, T N° 4.335, y el Decreto N° 1.372/1.977, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley T N° 4.335 en su Art. 2° ratificó el Acta Acuerdo para el Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, suscripta por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Club Andino Piltriquitrón;

Que por el Art. 5° se creó el Ente Público de carácter mixto denominado "Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno" como administrador del desarrollo integral del Cerro Perito Moreno;

Que el desarrollo y promoción del Cerro Perito Moreno de El Bolsón se declararon de Interés Provincial, económico, social, turístico, deportivo y cultural;

Que el Cerro Perito Moreno constituye un bien del dominio público y su desarrollo y promoción se encuentran destinados al uso directo de la comunidad, consecuentemente su fin es esencialmente público;

Que la explotación del Cerro Perito Moreno poseerá el carácter de servicio público, ya que importa una prestación del Ente de Desarrollo a través del sistema de concesión con claros objetivos que involucran al interés general;

Que en tal entorno, resulta necesario establecer lineamientos claros y mecanismos de funcionamiento ágiles a fin de optimizar el desempeño del Ente de Desarrollo para el cumplimiento de sus objetivos primordiales mediante su reglamentación;

Que por Decreto N° 1.372/1977 en su Art. 1° se afectó a la entonces Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro, en la actualidad Ministerio, una fracción de tierras fiscales con una superficie de 1.320 hectáreas ubicadas en el cerro Perito Moreno, destinada a la construcción de un centro de deportes invernales;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, el Ministerio de Turismo, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02428-10.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Estatuto del Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno como Administrador del área establecida en el Art. 2° de la Ley A N° 3.358, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Delegar en el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro la facultad de entender en las cuestiones que procedan de dicho Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Turismo.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

SAIZ.- J. O. Contreras.

———

Anexo I al Decreto Nº 1082

ESTATUTO

"Ente de Desarrollo Integral
del Cerro Perito Moreno"

TITULO PRELIMINAR

Denominación

De acuerdo a lo estipulado en Art. 5° Título II de la Ley T N° 4.335 es un Ente Público de carácter Mixto denominado "Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno" EnDIPEM, en adelante "El Ente de Desarrollo".

Miembros

El Ente de Desarrollo está integrado por un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros; dos (2) en representación de la Provincia de Río Negro, designados por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) miembro en representación del Municipio de El Bolsón, designado por el Poder Ejecutivo Municipal y un (1) miembro designado por y en representación del Club Andino Piltriquitrón (en adelante "El Club"). Este último será su Presidente.

Fines

El Ente de Desarrollo tiene como misión y propósito la administración del Desarrollo Integral del Centro Recreativo de Montaña Cerro Perito Moreno, readecuando aquellos obstáculos jurídicos que posibiliten llevar adelante el objetivo mencionado, participando activamente en la formulación de las propuestas que conlleven al mejor aprovechamiento y optimización de la explotación del Cerro, y que permitan la continuidad y crecimiento del desarrollo turístico de la región, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros en el marco establecido por la legislación vigente y este "Estatuto".

Competencias

El Ente es la Autoridad de Aplicación de la Ley T N° 4.335 y de la concesión de explotación del Cerro Perito Moreno, con los alcances establecidos en el Art. 7° de la Ley T N° 4.335 y en las Cláusulas 4° y 5° del Acta Acuerdo que se ratifica en dicho cuerpo legal. En tal sentido, como autoridad de aplicación, el Ente detenta la competencia administrativa que se atribuye en ejercicio de las facultades propias como autoridad concedente, en todo proceso licitatorio y durante la ejecución del respectivo contrato de concesión, con plena competencia para la administración, control y fiscalización del procedimiento y la ejecución del contrato; de la administración del desarrollo integral del Cerro, así como sus facultades inherentes como ente regulador de la concesión de obra pública objeto del llamado a licitación; con competencia administrativa y prerrogativa de poder público para administrar la explotación del Cerro, para regular los distintos aspectos de la misma y para dirimir los conflictos propios que se planteen, todo ello conforme las disposiciones vigentes del marco y régimen legal aplicable.

Funciones

El Ente tendrá las funciones consignadas en el Art. 8° Título II de la Ley N° T 4.335 y las de este "Estatuto interno".

Interpretación

A los todos los efectos derivados de la aplicación del presente, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes del marco y régimen legal aplicable, fundamentalmente la ley de su creación y su reglamentación, los antecedentes normativos, y el Acta Acuerdo ratificada por Ley T N° 4335; debiendo prevalecer en caso de conflicto o controversia las normas que satisfagan el interés público y el interés general del Estado Provincial, expresado en el propósito, fines, objetivos y fundamentos contenidos en el marco y régimen legal aplicable al desarrollo integral del Cerro Perito Moreno, por sobre el interés privado particular. Este precepto deberá ser incluido en todos los pliegos de bases y condiciones y contratos de concesión instrumentados en el presente marco legal.

PRIMERA PARTE

Sección Primera
El Directorio

Designación de Directores

Artículo 1°: La Designación de los Directores por el sector privado y público. El Director por el sector privado será designado por el "Club Andino Piltriquitrón, de El Bolsón", y ratificado por Asamblea. Los designados por el Sector Público mediante el acto administrativo pertinente. Los documentos deberán ser presentados en forma previa a la primera reunión de Directorio de la que formen parte.

Controversias en materia de representación

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Provincial, o el órgano en quien delegare dicha facultad, resolverá en instancia única las controversias que se suscitaren respecto de la representación del sector privado o público sin perjuicio de la vía judicial recursiva que corresponda.

Requisitos para ser Director

Artículo 3°: Para ser Director se requiere:

a. Ser argentino nativo o naturalizado, mayor de edad y constituir domicilio en la Provincia de Río Negro
b. No tener pendiente proceso criminal o correccional por delito doloso, no haber sido condenado por igual delito a pena privativa de libertad o de inhabilitación, ni ser fallido o concursado civil o comercialmente.
c. No haber sido exonerado o dejado cesante de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal, salvo rehabilitación.

Prohibiciones e Incompatibilidades

Artículo 4°: No podrán integrar el Directorio:

a. Quienes con relación a otros Directores sean cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de parentesco.
b. Los Directores en representación del sector privado no podrán tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no, en la Nación, Provincias, Municipalidades o entes autárquicos o empresas del Estado nacionales, provinciales, municipales o mixtas excepto cargos docentes de nivel terciario o universitario.

Remuneración

Artículo 5°: El cargo de Director será de carácter honorario respecto del Ente de Desarrollo, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste, excepto el pago de viáticos debidamente documentados.

Deberes y Atribuciones del Directorio

Artículo 6°: El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a. Administrar el patrimonio del Ente de Desarrollo, comprar, permutar, gravar y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente, y dentro de su objeto y funciones.
b. Ejercer todas las funciones que tenga a su cargo el Ente, conforme lo previsto en el Art. 8° de la Ley T N° 4335.
c. Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y los planes de inversión.
d. Aprobar anualmente la Memoria, el Balance del ejercicio y cuentas de inversión.
e. Aceptar subsidios, legados y donaciones.
f. Nombrar, promover y remover al personal del Ente de Desarrollo
g. Delegar facultades de su competencia en el Presidente, Directores o personal superior del Ente de Desarrollo.
h. Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones.
i. Otorgar mandatos y poderes.
j. Establecer su estructura de funcionamiento, remunerativa y organigrama.

De los Cargos del Directorio

Artículo 7°: Los Cargos serán los siguientes

1) Presidente
2) Vicepresidente
3) Secretario
4) Tesorero

Elección de cargos y duración del mandato

Artículo 8°: A excepción del Presidente que recae en el "Club", los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero serán elegidos en reunión de directorio por una mayoría de dos tercios (2/3) del Directorio y durarán en su cargo dos (2) años. En los casos que se produjera una vacante, el Director reemplazante continuará el cargo hasta cumplir el plazo del mandato que le hubiese correspondido al reemplazado.

Presidente. Designación

Artículo 9°: La Presidencia del Directorio la ejercerá el miembro designado por el "Club Andino Piltriquitron, de El Bolsón", y ratificado por Asamblea, cumpliendo con los requisitos del Art. 4° del presente.

Vacancia

Artículo 10.: Cualquiera fuese la razón de vacancia, salvo licencia aprobada por la mayoría del Directorio, el "Club" deberá nombrar un presidente provisorio dentro de las 72 hs. de ocurrida la eventualidad que produjo su vacancia, el que podrá permanecer por el término máximo de un (1) mes, pudiendo ser ratificado el mismo o elegido otro.

Atribuciones y deberes:

Artículo 11.: Serán atribuciones y deberes del Presidente los siguientes:

a. Ejercer la representación del Ente de Desarrollo, firmando todos los convenios, contratos y demás instrumentos públicos o privados, previa aprobación por el Directorio del Ente.
b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Directorio.
c. Convocar a reuniones extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario o lo soliciten como mínimo dos (2) Directores.
d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes, como así también ejecutar las decisiones que adopte el Directorio.
e. Otorgar licencias al personal superior y atender la disciplina del personal del Ente de Desarrollo aplicando sanciones.
f. Ordenar las investigaciones y procedimientos que estime convenientes.
g. Delegar facultades de su competencia en el personal superior del Ente de Desarrollo, con la autorización previa del Directorio, excepto aquellas que expresamente le hayan sido encomendadas por el Directorio.
h. Adoptar las medidas que siendo competencia del Directorio no admitan demora, sometiéndolas a consideración del mismo en la reunión inmediata que deberá convocar.

Capacidad. Régimen Legal. Domicilio

Capacidad Jurídica

Artículo 12.: El Ente de Desarrollo, tendrá independencia jurídica, financiera, contable y administrativa, con plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Régimen Legal:

Artículo 13.: El Ente de Desarrollo, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) En general, a las normas legales de derecho público nacional, provincial y municipal, que le sean aplicables de acuerdo a su objeto y funciones y, en especial, a la Ley de su creación y su reglamentación.
b) Las decisiones que adopte el Directorio, se expresarán mediante resoluciones debidamente fundadas y serán recurribles en sede administrativa.
c) A los integrantes del Directorio, en cuanto a su condición de miembros del mismo, se les aplicará la regla del mandato para el caso del Representante de "El Club" y aquellos que sean designados en representación del Poder Ejecutivo Provincial y Municipal, revestirán la condición de funcionarios públicos.
d) El Ente podrá contar con personal propio, rigiéndose por la Ley de Contrato de Trabajo o prestación de un servicio por tiempo determinado, aplicándose respecto de los mismos las disposiciones de la locación previstas por el Código Civil.
e) Confeccionará y aprobará su presupuesto anual de gastos y recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio y cuentas de inversión. Se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las normas estatuidas por la Ley H 3186 y sus Decretos Reglamentarios. Estará sujeto al contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.
f) Responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos y con los aportes y contribuciones que al efecto se efectúen al Ente de Desarrollo.

Aportes y subsidios estatales:

Artículo 14.: Los aportes o subsidios que el Estado Nacional, Provincial o Municipal, asigne al ente para aplicar a fines específicos, en especial el crecimiento armónico del Cerro con la planificación urbanística local, estarán sometidos al control de los organismos provinciales pertinentes, así como el control externo de la ejecución contable y financiera del ente, de acuerdo al Art. 11 de la Ley T N° 4.335.

Actos y Recursos administrativos

Artículo 15.: Actos administrativos: Serán exclusivamente considerados actos administrativos, aquellas decisiones del Directorio dictadas en ejercicio de las funciones de naturaleza pública que sea materia de su competencia.

Artículo 16.: Recursos administrativos: Los recursos administrativos podrán fundarse en cuestiones de legitimidad y/o razonabilidad del acto recurrido. Procederán los recursos de reconsideración, jerárquico y/o el de alzada previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia A N° 2938.

Artículo 17.: Controversias en el Directorio: Sólo procederá su resolución por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, cuando se haya convocado en dos (2) oportunidades previas para el tratamiento del tema y el mismo no se resuelva.

Domicilio

Artículo 18.: El Ente de Desarrollo tiene su domicilio a todos los efectos legales, en la sede de su administración.

Sección Segunda:

Funcionamiento del Directorio

Reuniones Ordinarias

Artículo 19.: El Directorio se reunirá con carácter ordinario al menos una (1) vez por mes. La convocatoria estará a cargo del Presidente y/o de los Directores que la soliciten a través de este. Comunicación.

Artículo 20.: Las reuniones serán comunicadas a los Directores con una antelación mínima de 72 hs. a la fecha prevista de reunión, por medios electrónicos o cualquier otro modo fehaciente. Los

Directores deberán informar sus datos a los efectos de ser convocados, mientras no sean actualizados se tomarán como válida la última comunicada.

La Convocatoria a Reunión deberá contener, en forma clara y precisa, los siguientes datos:

Lugar, fecha y hora

Orden del Día

Documentación disponible para los temas a tratar

Orden del día

Artículo 21.: Los temas del Orden del día estarán a cargo de la Presidencia, incorporando aquellos solicitados por los Directores en la reunión anterior o en forma previa a que sea convocada. La mención de "temas varios" tendrá validez solamente en el caso que una vez reunido el directorio sea aprobado su tratamiento por unanimidad.

Reuniones con carácter de Urgencia

Artículo 22.: Cualquier Director, previa comunicación a la Presidencia, podrá convocar a reunión con carácter de urgencia para tratar sólo un tema que por sus características no puedan ser convocadas en forma normal. Para la misma se deberá comunicar en forma fehaciente a la totalidad de los Directores.

Omisión de convocatoria

Artículo 23.: En caso de omisión del Art. 20, cualquier Director podrá reclamar la realización de las reuniones mediante solicitud por escrito dirigida a Presidencia, debiendo éste realizar la convocatoria dentro de las 48 hs de ser comunicado. De no tener respuesta se podrá realizar prescindiendo del figura del Presidente contando con la conformidad de la totalidad del resto de los Directores, en su defecto, se efectuará la solicitud al Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, siendo también el procedimiento para el caso del artículo precedente.

Quorum

Artículo 24.: El Directorio deberá reunirse como mínimo una (1) vez cada treinta (30) días, siendo el quórum para constituirse válidamente el de la mitad más uno de sus miembros. El tiempo de espera será de 30 minutos, salvo que el Director faltante para lograr el quórum haya comunicado fehacientemente su demora la que podrá extenderse hasta 1 hora.

Debates

Artículo 25.: Las reuniones se iniciarán con la lectura por el Secretario o por el que designe el Presidente y aprobación o modificación del acta de la última reunión celebrada. Seguidamente, se pasará al examen, debate y votación de los extremos consignados en el orden del día de la convocatoria.

Cualquier Director podrá negarse a tratar aquellos puntos del orden del día si demuestra que, habiendo existido documentación para su tratamiento, la solicitó y no le fue remitida.

Corresponderá al Presidente establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas objeto de votación. En el ejercicio de dicha competencia, podrá establecer un orden y asignar tiempos determinados para cada una de ellas, garantizando, al menos. un derecho de réplica por alusiones. Los miembros del Directorio tendrán derecho a que consten en acta sus observaciones en relación con el desarrollo del debate.

Cualquier miembro del Directorio podrá formular interpelaciones, preguntas y recomendaciones, al margen del orden del día, si las anuncia por escrito dirigido al Presidente o Secretario del Ente de Desarrollo con dos (2) días de antelación a la celebración de la Reunión, no significando ello el tratamiento del mismo. La secuencia del orden del día sólo podrá ser alterada por acuerdo de la mayoría del Directorio, a propuesta del Presidente del Directorio.

Adopción de Acuerdos

Artículo 26.: Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría de los Directores, salvo en los casos que se requiera la unanimidad, entendiendo por tal cuando los votos afirmativos superan los negativos. En caso de empate define el Presidente.

Artículo 27.: Los Directores no podrán abstenerse de votar, salvo razón fundada en la impertinencia del tratamiento de un tema que no es de competencia del Ente de Desarrollo, debiendo seguir en estos casos los procedimientos administrativos que correspondan ante los Organismos jerárquicos superiores.

Artículo 28.: No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Directorio y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable por unanimidad. Si hubiese figurado en la convocatoria "temas varios" tendrá validez solamente en el caso que una vez reunido el directorio sea aprobado su tratamiento por unanimidad.

Artículo 29.: El voto de los miembros del Directorio es personal e indelegable. Iniciada una votación no podrá interrumpirse, ni podrá entrar o salir de la sala ninguno de los miembros del Directorio, salvo que previo a la votación se haya pedido un cuarto intermedio, el que no podrá exceder los 20 minutos. En caso de empate el voto del Presidente es doble.

Actas

Artículo 30.: De cada reunión se levantará acta por grabación y por el Secretario o el que designe el Presidente que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados. El soporte magnético quedará en poder del Secretario hasta que el Acta sea aprobada.

Estructura Organizativa del Ente

Artículo 31.: La estructura organizativa del Ente de Desarrollo deberá contar con las siguientes áreas:

1) Gerencia General
2) Área Técnica
3) Área Legal
4) Área Contable Económica - Financiera

Gerencia General

Artículo 32.: La persona a ocupar el cargo de la Gerencia General será elegida por los 2/3 del Directorio, previo cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo siguiente.

Artículo 33.: No podrán ser Gerente General:

a. Quienes con relación a los Directores sean cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de parentesco.
b. Los que tengan empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no, en la Nación, Provincias, Municipalidades o entes autárquicos o empresas del Estado nacionales, provinciales, municipales o mixtas excepto cargos docentes de nivel terciario o universitario.
c. Ser argentino nativo o naturalizado, mayor de edad y constituir domicilio en la Provincia de Río Negro.
d. No tener pendiente proceso criminal o correccional por delito doloso, no haber sido condenado por igual delito a pena privativa de libertad o de inhabilitación, ni ser fallido o concursado civil o comercialmente.
e. No haber sido exonerado o dejado cesante de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal, salvo rehabilitación.

—oOo—

DECRETO Nº 1255

Viedma, 30 de diciembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 037.407-SLT-2.009, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, la Ley Provincial K N° 4.002, el Decreto Provincial N° 873/08, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado, se tramita la Carta de Intención para la Asociación Estratégica entre las Empresas del Estado de Río Negro y la Empresa Grosso Group Management Limited;

Que dicha Carta de Intención tiene por objeto desarrollar el potencial de la actividad minera en el territorio de la Provincia de Río Negro, en aprovechamiento de los recursos propios;

Que por la presente se busca establecer un marco de trabajo en común que proyecte futuras relaciones entre las partes firmantes;

Que la Carta de Intención tiene por objeto alcanzar la Asociación Estratégica entre una de las Empresas del Estado de Río Negro y una de las Afiliadas de Grosso Group Management Limited, para el desarrollo de proyectos mineros en todo el territorio provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección General de Minería, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02830-10;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la Carta de Intención para la Asociación Estratégica entre las Empresas del Estado de Río Negro, representadas por el Señor Secretario de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Doctor Gabriel Alejandro SAVINI, (D.N.I. N° 22.920.265), y la Empresa Grosso Group Management Limited, representada por Joseph GROSSO, Pasaporte Canadiense N° JP 509.559; que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- D. R. Larreguy.-

———

CARTA DE INTENCIÓN
PARA LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA
ENTRE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE
RÍO NEGRO Y LA EMPRESA
GROSSO GROUP CAPITAL CORP.

Entre las Empresas del Estado de Río Negro (en adelante "LAS EMPRESAS PÚBLICAS") a través de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas, a cargo del Dr. Gabriel Alejandro Savini, DNI. N° 22.920.265, con poder suficiente para realizar este acto, con domicilio en calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; por una parte y por otra parte, la Empresa Grosso Group Managment Ltd. (en

adelante "GROSSO") con domicilio en Terminal City Club Tower, Suite 709 – 837 West Hastings Street, de la ciudad de Vancouver, Canadá, constituyendo domicilio especial a los efectos de este contrato en calle Bahía Blanca N° 149, CP 8532 Sierra Grande, provincia de Río Negro, representada en este acto por Joseph Grosso, Pasaporte Canadiense N° JP 509.559, también con poder suficiente para realizar este acto;

MANIFIESTAN

Que con el objetivo de desarrollar el potencial de la actividad exploratoria minera en el territorio de la Provincia de Río Negro, en aprovechamiento integral de los recursos naturales propios, capitalizando la experiencia y calificación de GROSSO y sus empresas afiliadas, es preciso establecer un marco de trabajo común que proyecte las futuras relaciones entre las partes.

Que mediante el accionar de las EMPRESAS PÚBLICAS se observan fielmente los objetivos políticos, sociales y económicos perseguidos por el Estado en pos de alcanzar la sustentabilidad de los procesos de desarrollo productivo, tanto en el ámbito minero como en la explotación de los recursos naturales en general.

Que resulta preciso alcanzar un acuerdo que permita maximizar la participación y los beneficios de la Provincia y sus ciudadanos en el desarrollo de proyectos mineros, planificando y ejecutando las operaciones bajo estrictos procedimientos de cuidado ambiental y de participación comunitaria, estableciendo al mismo tiempo condiciones de previsibilidad para la inversión privada.

Que a fin de propiciar un adecuado desarrollo de las actividades mineras que se realizan en la provincia de Río Negro surge la necesidad de acordar una estrategia encaminada a una asociación de capital público y privado, cuyo objetivo sea el desarrollo de proyectos mineros (en adelante "LOS PROYECTOS"). Entendiéndose por PROYECTOS aquellas partes y propiedades concretas, claramente establecidas dentro de un Área de Prospección, que resulten identificadas como económicamente viables en la cuales se defina el inicio de actividades exploratorias y la eventual explotación de minerales.

En virtud de lo expuesto la PARTES firman el presente "Carta de Intención para la Asociación Estratégica" bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETO

La presente Carta de Intención tiene como objeto proveer un marco de vinculación institucional a la Asociación Estratégica entre las EMPRESAS PÚBLICAS y las Empresas Afiliadas de GROSSO, para el desarrollo de PROYECTOS que contemplen la prospección, exploración y explotación de yacimientos mineros en todo el territorio provincial.

En oportunidad del desarrollo de PROYECTOS, se establecerán mecanismos específicos de asociación empresarial para su instrumentación.-

Cláusula Segunda: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración de la presente será de 5 (cinco) años a partir de su firma, sin perjuicio de los plazos establecidos para la realización de los PROYECTOS en ejecución como consecuencia de ella.

Esta Carta de Intención no implica el otorgamiento por parte de la Provincia de prerrogativas de exclusividad.-

Cláusula Tercera: OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

a) OBLIGACIONES COMUNES:

Son obligaciones comunes de las partes:

1.- Cumplir con las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que sean aplicables;

2.- Cumplir con el objeto de la Carta de Intención, de acuerdo a las obligaciones asumidas en la presente por cada una de ellas respectivamente;

3.- En la oportunidad de llevarse adelante actividades por sí o por terceros en lo referente a la prestación de servicios de la actividad minera, de acuerdo con los programas encomendados por el Poder Ejecutivo Provincial, las partes procederán a labrar un ACTA ACUERDO ESPECÍFICA en la que deberá constar en forma precisa el plazo de ejecución del PROYECTO, con detalle de las distintas etapas del programa a ejecutar;

4.- Establecer y cumplimentar procedimientos de prevención, mitigación y remediación acordes a los requerimientos de cada PROYECTO, sobre la base de la legislación provincial, nacional y en el marco de los más altos estándares internacionales.-

b) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS:

LAS EMPRESAS PÚBLICAS se comprometen a aportar asesoramiento técnico, y a realizar sus mejores esfuerzos para la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para avanzar en el desarrollo de los PROYECTOS a las etapas de producción, prestando colaboración institucional y realizando las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos emisores de tales permisos y aprobaciones.-

c) OBLIGACIONES DE GROSSO:

GROSSO, o sus empresas afiliadas, se comprometen a aportar asesoría técnica especializada y gerencial, y poner a disposición de los PROYECTOS las tecnologías más modernas y eficientes de prospección y exploración minera, así como los métodos más eficaces para lograr su factibilidad socio-económica. Adicionalmente, GROSSO realizará un aporte inicial para capital de trabajo, estableciéndose en cada oportunidad los mecanismos para que se materialice la contraparte respectiva.-

Cláusula Cuarta: PARTICIPACION DE LAS PARTES

En el desarrollo de los PROYECTOS, GROSSO podrá adicionalmente hacer aportes monetarios que serán invertidos única y exclusivamente en tareas de adquisición, prospección y exploración minera. Las EMPRESAS PÚBLICAS no estarán obligadas a realizar ningún tipo de gasto durante las etapas de prospección y exploración minera, siendo estos costos en su totalidad responsabilidad de GROSSO.

Las partes acuerdan que se establecerá un programa particular de participación en cada uno de los PROYECTOS que se instrumenten.

En el caso que alguno de los PROYECTOS supere la etapa de pre factibilidad, GROSSO o sus empresas afiliadas se harán cargo de reunir todas las inversiones necesarias para que dicha propiedad obtenga la factibilidad y luego entre en etapa de producción.-

Cláusula Quinta: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Para el desarrollo de los PROYECTOS se contratará personal preferentemente con residencia en la Provincia de Río Negro, y adquirirá, en la medida de lo posible, bienes y servicios de proveedores locales.-

Cláusula Séptima: CAUSALES DE RESCISIÓN

Serán causales de rescisión de pleno derecho de la presente el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones a las que se hayan comprometido en pos de la ejecución de esta Carta de Intención o las actas acuerdos específicas que de ella surjan. En tal caso será requisito previo, la intimación a la contraria bajo apercibimiento de rescisión, para que en un plazo razonable y acorde a la naturaleza de la actividad en cuestión cumpla con lo comprometido.-

Cláusula Octava: LEGISLACION APLICABLE

La presente Carta de Intención se regirá y será interpretada de acuerdo con el Código de Minería y demás leyes de la materia, las disposiciones del Código de Procedimiento Minero Ley 3673, la ley 2938 de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, y las Leyes de la República Argentina:

Cláusula Novena: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN

Las partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con la presente Carta de Intención o su interpretación, y trataran de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. Las divergencias, diferencias, conflictos o controversias que se susciten, derivadas de la presente o su interpretación, y que no puedan resolverse entre las partes, deberán en todos los casos ser sometidas a la resolución de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, que pertenecen a la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En muestra de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 17 días del mes de Agosto de 2010.-

—oOo—

DECRETO Nº 1257

Viedma, 30 de diciembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 63.082-J-2.010, del Registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Comando Superior de la Policía de la Provincia de Río Negro, promueve la modificación del monto asignado al Fondo Permanente instituido en el ámbito de esa Institución, destinado al mantenimiento y funcionamiento de la flota de vehículos de la Policía;

Que la Institución Policial cuenta con un Fondo Permanente denominado "Mantenimiento y Funcionamiento flota vehículos Policía de Río Negro" instituido por un monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00);

Que teniendo en cuenta el incremento del parque automotor y ante el aumento registrado en el valor de los combustibles y repuestos que resulta necesario para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos destinados a la Seguridad Pública, surge la necesidad de aumentar el monto asignado a cada una de las Unidades Policiales para la atención de los vehículos oficiales destinados a la Seguridad Pública;

Que teniendo en cuenta el sistema de provisión mensual de fondos y la administración y rendición de los mismos, resulta necesario incrementar el monto asignado a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00), con el fin de garantizar la entrega en tiempo y forma del recurso económico para no resentir el normal funcionamiento operativo de las Unidades Policiales;

Que por lo expuesto resulta necesario modificar el Artículo 64° Punto 7, Apartado 2) Inciso c) del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Jefatura de Policía y Asesoría Legal y Técnica de Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a fojas 20 Vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 64° Punto 7, Apartado 2 Inciso c) del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase como montos máximos para los Fondos Permanentes los siguientes importes:

c) Hasta el monto de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000)".-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- D. R. Larreguy.-

—oOo—

DECRETO Nº 1263

Viedma, 30 de diciembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 52.739-SLT-2.010, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se suscribió un Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, (INECIP), con fecha 8 de Noviembre de 2.010;

Que el mismo tiene por objetivo realizar todas las acciones ejecutivas, de coordinación y capacitación para la implementación de la Reforma Procesal Penal, en la Provincia de Río Negro, a fin de establecer un sistema de Justicia Penal moderno, garantista y eficiente;

Que en tal sentido, las partes procuran la realización de trabajos de investigación o estudios para conocer la actual situación de la Justicia Penal en la Provincia y conocer las necesidades de implementación de la reforma;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02786-10;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro representado por el Señor Gobernador Dr. Miguel Angel SAIZ y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), representado por el Señor Miembro de la Dirección Ejecutiva del mismo Doctor Alfredo PEREZ GALIMBERTI, con fecha 8 de Noviembre de 2.010 que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- D. R. Larreguy.-

———

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES.

Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en adelante "el GOBIERNO", representado por el Sr. Gobernador Dr. Miguel Angel SAIZ, y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, en adelante "el INECIP", representado por el Señor Miembro de la Dirección Ejecutiva del INECIP, Dr. Alfredo PEREZ GALIMBERTI, se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación que se regirá por las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO que el GOBIERNO tiene entre sus objetivos realizar todas las acciones ejecutivas, de coordinación y capacitación para la implementación de la Reforma Procesal Penal en la Provincia de Río Negro, a fin de establecer un sistema de justicia penal moderno, garantista y eficiente;

CONSIDERANDO que el INECIP es una institución con acreditada solvencia técnica y acreditada experiencia en la implementación de Reformas Procesales Penales en Argentina y en numerosos Países de Latinoamérica;

TENIENDO EN CUENTA que el GOBIERNO tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros Organismos Nacionales e Internacionales y que, por otra parte, el INECIP, conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir Acuerdos de Cooperación; y AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes para alcanzar la realización de sus objetivos;

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

ARTICULO 1°.- OBJETIVO:

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el GOBIERNO y el INECIP, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades y fundamentalmente el impulso, desarrollo e implementación de la reforma procesal en materia penal en la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°.- EJECUCIÓN:

2. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

2.1. La realización de trabajos de investigación o estudios para conocer la situación actual de la Justicia Penal de la Provincia de Río Negro y conocer las necesidades de implementación de la reforma.

2.2. La celebración de consultas técnicas sobre leyes, proyectos legislativos, estrategias, planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar actividades y lograr los objetivos expuestos.

2.3. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, procesos de reforma, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.

2.4 El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;

ARTICULO 3°.- ACTIVIDADES:

3. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo, o de los Acuerdos Suplementarios o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

ARTICULO 4°.- COORDINACIÓN:

La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estarán a cargo, por el GOBIERNO, quien éste designe, y por el Centro, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.

Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable, notificando de ello a la otra Parte por escrito.

ARTICULO 5°.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA:

5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por el Señor Gobernador y por el Señor Miembro de la Dirección Ejecutiva del INECIP.

Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como Anexos al presente Acuerdo y pasarán a integrarlo.

No obstante lo establecido precedentemente, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres (3) meses.

La finalización del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el Acuerdo Suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Sr. Miembro de la Dirección Ejecutiva del INECIP, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación, en tres (3) originales igualmente válidos, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2010.-

—oOo—

DECRETO Nº 1267

Viedma, 30 de diciembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 080.556-DRHYC-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la Recategorización de la agente GALLEGO, Flavia Carina (CUIL N° 27-27884887-1), Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1.323/08, de la Categoría 09 del Agrupamiento Profesional, a la Categoria 12, Agrupamiento Profesional, quien cumple funciones en el Programa Fortalecimiento Familiar, de la Localidad de Viedma, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Familia, a partir de la firma del presente Decreto;

Que a fojas 05 y 06, respectivamente obran el Certificado Analítico y el Título de Estudios Superiores, correspondiente a la carrera de Licenciada en Servicio Social de la agente Flavia Carina, GALLEGO;

Que por lo expuesto, y atento a lo expresado normado por el Art. 16 de la Ley L N° 1.844, modificado del Art. 7° de la Ley L N° 4.541, corresponde modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato suscripto oportunamente;

Que a fojas 33 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en los términos del Art. 42 de la Ley H N° 4.372;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal del Ministerio de Familia, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado a fojas 45 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y la Sra. GALLEGO, Flavia Carina (CUIL N° 27-27884887-1), aprobado por Decreto N° 1.323/08, equiparándola en los términos remunerativos en el equivalente a la Categoria 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, por la aplicación del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959 del Régimen Retributivo Transitorio y Art. 5° del Anexo Unico del Decreto reglamentario N° 03/05, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconocer la equiparación de Categoría en los términos remunerativos de la mencionada agente, indicada en el Artículo precedente, a partir del 01 de Agosto de 2010 y hasta la firma del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Familia.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

———

Anexo al Decreto N° 1267

MODIFICACIÓN
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de Noviembre de 2010, entre el Ministerio de Familia, a cargo del Sr. Ministro Don Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465), constituyendo domicilio en calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y por otra, lo hace la Sra. GALLEGO, Flavia Carina (CUIL N° 27-27884887-1), con domicilio en Padre Ortiz 110 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro, con relación al Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1.323/08, pieza que luce a fojas 11/12, se conviene:

PRIMERO: Modificar a partir de la firma del acto aprobatorio, la Cláusula SEGUNDA: REMUNERACION del mencionado Contrato de Locación de Servicios, por la siguiente:

-SEGUNDA: REMUNERACION

La contratada percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 12 (doce) del Agrupamiento Profesional del Régimen Retributivo Transitorio de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, con más los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que determine el Poder Ejecutivo Provincial y asignaciones familiares cuando corresponda, previa certificación de los servicios prestados en el Ministerio de Familia Recibirá los incrementos que por aplicación de índices fijos o porcentuales se otorguen en forma general al personal de la Administración Pública Provincial. Asimismo la contratada será incluida en el Régimen de seguridad Social de la Provincia (I.PRO.S.S.), en el Régimen de Seguro de Vida Obligatorio (I.A.P.S.) y en el Régimen Previsional Ordinario.

SEGUNDO: Las partes ratifican el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Decreto N° 1.323/08 en todo aquello que no haya sido objeto de especial modificación por el presente Anexo.-

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

—oOo—

DECRETO Nº 1268

Viedma, 30 de diciembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 082.105-DRHYC-10, del registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la Recategorización de la agente RAMOS, Olga Mónica Patricia (CUIL N° 27-29034142-1), Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 353/09, de la Categoria 09 del Agrupamiento Profesional, a la Categoria 12, Agrupamiento Profesional, quien cumple funciones en el Programa Fortalecimiento Familiar, de la Localidad de Viedma, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Familia, a partir de la firma del presente Decreto;

Que a fojas 07 y 08, respectivamente obran el Certificado Analítico y el Título de Estudios Superiores, correspondiente a la carrera de Licenciada en Servicio Social de la agente Olga Mónica Patricia, RAMOS;

Que por lo expuesto, y atento a lo expresado normado por el Art. 16 de la Ley L N° 1.844, modificado del Art. 7° de la Ley L N° 4.541, corresponde modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato suscripto oportunamente;

Que a fojas 24 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en los términos del Art. 42 de la Ley H N° 4.372;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal del Ministerio de Familia, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado a fojas 36 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y la Sra. RAMOS, Olga Mónica Patricia (CUIL N° 27-29034142-1), aprobado por Decreto N° 353/09, equiparándola en los términos remunerativos en el equivalente a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, por la aplicación del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959 del Régimen Retributivo Transitorio y Art. 5° del Anexo Unico del Decreto reglamentario N° 03/05, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconocer la equiparación de Categoría en los términos remunerativos de la mencionada agente, indicada en el Artículo precedente, a partir del 01 de Agosto de 2010 y hasta la firma del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Familia.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

Anexo al Decreto N° 1268
MODIFICACIÓN
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Noviembre de 2.010, entre el Ministerio de Familia, a cargo del Sr. Ministro Dn. Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465), constituyendo domicilio en calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y por otra, lo hace la Sra. RAMOS, Olga Mónica Patricia (CUIL N° 27- 29034142-1), con domicilio Boulevard Sussini Nº 254 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro, con relación al Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 353/09, pieza que luce a fojas 13/14, se conviene:

PRIMERO: Modificar a partir de la firma del acto aprobatorio, la Cláusula SEGUNDA: REMUNERACION del mencionado Contrato de Locación de Servicios, por la siguiente:

-SEGUNDA: REMUNERACION

La contratada percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 12 (doce) del Agrupamiento Profesional del Régimen Retributivo Transitorio de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, con más los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que determine el Poder Ejecutivo Provincial y asignaciones familiares cuando corresponda, previa certificación de los servicios prestados en el Ministerio de Familia Recibirá los incrementos que por aplicación de índices fijos o porcentuales se otorguen en forma general al personal de la Administración Pública Provincial. Asimismo la contratada será incluida en el Régimen de seguridad Social de la Provincia (I.PRO.S.S.), en el Régimen de Seguro de Vida Obligatorio (I.A.P.S.) y en el Régimen Previsional Ordinario.

SEGUNDO: Las partes ratifican el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Decreto N° 353/09 en todo aquello que no haya sido objeto de especial modificación por el presente Anexo.-

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

—oOo—

DECRETO Nº 1269

Viedma, 30 de diciembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 081.126-DRHYC-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita el Cambio de Agrupamiento del agente CALVO, Néstor Germán (Cuil N° 20-28119866-2), Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1.703/06, de la Categoría 03, Agrupamiento Administrativo, a la Categoria 12, Agrupamiento Profesional, quien cumple funciones en el Centro de Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Familia, a partir de la firma del presente Decreto;

Que a fojas 06 y 07, respectivamente obran el Certificado Analítico y el Título de Estudios Superiores, correspondiente a la carrera de Licenciado en Servicio Social del agente Néstor Germán, CALVO;

Que por lo expuesto, y atento a lo expresado normado por el Art. 14 de la Ley L N° 1.844, modificado del Art. 5° de la Ley L N° 4.541, corresponde modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato suscripto oportunamente;

Que a fojas 23 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en los términos del Artículo 42° de la Ley H N° 4.372;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal del Ministerio de Familia, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado a fojas 34 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y el Sr. CALVO, Néstor Germán (CUIL N° 20-28119866-2), aprobado por Decreto N° 1.703/06, equiparándola en los términos remunerativos en el equivalente a la Categoria 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, por la aplicación del Art. 4° de la Ley L N° 3.959 del Régimen Retributivo Transitorio y Art. 5° del Anexo Unico del Decreto reglamentario N° 03/05, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconocer la equiparación de Categoría en los términos remunerativos del mencionado agente, indicada en el Artículo precedente, a partir del 01 de Agosto de 2010 y hasta la firma del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Familia.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

———

Anexo al Decreto N° 1269
MODIFICACIÓN
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de Noviembre de 2010, entre el Ministerio de Familia, a cargo del Sr. Ministro Dn. Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465), constituyendo domicilio en calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y por otra, lo hace el Sr. CALVO, Néstor Germán (CUIL N° 20-28119866-2), con domicilio en Berutti 352 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro, con relación al Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1.703/06. pieza que luce a fojas 12/13, se conviene:

PRIMERO: Modificar a partir de la firma del acto aprobatorio, la Cláusula SEGUNDA: REMUNERACION del mencionado Contrato de Locación de Servicios, por la siguiente:

-SEGUNDA: REMUNERACION

El contratado percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 12 (Doce) del Agrupamiento Profesional del Régimen Retributivo Transitorio de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, con más los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que determine el Poder Ejecutivo Provincial y asignaciones familiares cuando corresponda, previa certificación de los servicios prestados en el Ministerio de Familia Recibirá los incrementos que por aplicación de índices fijos o porcentuales se otorguen en forma general al personal de la Administración Pública Provincial. Asimismo el contratado será incluido en el Régimen de seguridad Social de la Provincia (I.PRO.S.S.), en el Régimen de Seguro de Vida Obligatorio (I.A.P.S.) y en el Régimen Previsional Ordinario.

SEGUNDO: Las partes ratifican el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Decreto N° 1.703/06 en todo aquello que no haya sido objeto de especial modificación por el presente Anexo.-

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

—oOo—

DECRETO Nº 1271

Viedma, 30 de diciembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 080.137-DRHYC-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la Recategorización de la agente CARDOSO, Vanina Elizabeth (DNI N° 27.113.067), Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 49/08, de la Categoria 09 del Agrupamiento Profesional, a la Categoría 12, Agrupamiento Profesional, quien cumple funciones en el Programa Fortalecimiento Familiar, de la Localidad de Viedma, dependiente de la Subsecretaria de Promoción Familiar del Ministerio de Familia, a partir de la firma del presente Decreto;

Que a fojas 07 y 08, respectivamente obran el Certificado Analítico y el Título de Estudios Superiores, correspondiente a la carrera de Licenciada en Servicio Social de la agente Vanina Elizabeth, CARDOSO;

Que por lo expuesto, y atento a lo expresado normado por el Art. 16 de la Ley L N° 1.844, modificado del Art. 7° de la Ley L N° 4.541, corresponde modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato suscripto oportunamente;

Que a fojas 24 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en los términos del Art. 42 de la Ley H N° 4.372;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado a fojas 36 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y la Sra. CARDOSO, Vanina Elizabeth (Cuil N° 27-27113067-3), aprobado por Decreto N° 49/08, equiparándola en los términos remunerativos en el equivalente a la Categoria 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, por la aplicación del Art. 4° de la Ley L N° 3.959 del Régimen Retributivo Transitorio y Art. 5° del Anexo Unico del Decreto reglamentario N° 03/05, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconocer la equiparación de Categoría en los términos remunerativos de la mencionada agente, indicada en el Artículo precedente, a partir del 01 de Agosto de 2010 y hasta la firma del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

———

Anexo al Decreto N° 1271
MODIFICACIÓN
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de Noviembre de 2.010, entre el Ministerio de Familia, a cargo del Sr. Ministro Dn. Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465), constituyendo domicilio en calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y por otra, lo hace la Sra. CARDOSO, Vanina Elizabeth (CUIL N° 27-27113067-3), con domicilio en Ministro Jofre de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro, có relación al Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 49/08, pieza que luce a fojas 13/14, se conviene:

PRIMERO: Modificar a partir de la firma del acto aprobatorio, la Cláusula SEGUNDA: REMUNERACION del mencionado Contrato de Locación de Servicios, por la siguiente:

-SEGUNDA: REMUNERACION

La contratada percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 12 (doce) del Agrupamiento Profesional del Régimen Retributivo Transitorio de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, con más los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que determine el Poder Ejecutivo Provincial y asignaciones familiares cuando corresponda, previa certificación de los servicios prestados en el Ministerio de Familia Recibirá los incrementos que por aplicación de índices fijos o porcentuales se otorguen en forma general al personal de la Administración Pública Provincial. Asimismo la contratada será incluida en el Régimen de seguridad Social de la Provincia (I.PRO.S.S.), en el Régimen de Seguro de Vida Obligatorio (I.A.P.S.) y en el Régimen Previsional Ordinario.

SEGUNDO: Las partes ratifican el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Decreto N° 49/08 en todo aquello que no haya sido objeto de especial modificación por el presente Anexo.-

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

—oOo—

DECRETO Nº 1274

Viedma, 30 de diciembre de 2010.-

Visto, el Expediente N° 080.141-DRHYC-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita el Cambio de Agrupamiento de la agente CASTAÑO, Paula Malvina (Cuil N° 27-27108351-9), Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1.703/06, de la Categoría 03, Agrupamiento Administrativo, a la Categoría 08, Agrupamiento Profesional, quien cumple funciones en el Programa Fortalecimiento Familiar, de la Localidad de Viedma, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Familia, a partir de la firma del presente Decreto;

Que a fojas 06 y 07, respectivamente obran el Certificado Analítico y el Título de Estudios Superiores, correspondiente a la carrera de Trabajadora Social de la agente Paula Malvina, CASTAÑO;

Que por lo expuesto, y atento a lo expresado normado por el Art. 14 de la Ley L N° 1.844, modificado del Art. 5° de la Ley L N° 4.541, corresponde modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato suscripto oportunamente;

Que a fojas 21 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en los términos del Art. 42 de la Ley H N° 4.372;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado a fojas 33 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y la Sra. CASTAÑO, Paula Malvina (Cuil N° 27-27108351-9), aprobado por Decreto N° 1.703/06, equiparándola en los términos remunerativos en el equivalente a la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, por la aplicación del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959 del Régimen Retributivo Transitorio y Art. 5° del Anexo Unico del Decreto reglamentario N° 03/05, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconocer la equiparación de Categoría en los términos remunerativos de la mencionada agente, indicada en el Artículo precedente, a partir del 01 de Agosto de 2010 y hasta la firma del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Familia.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

———

Anexo al Decreto N° 1274

MODIFICACIÓN
CONTRATO DE LOCACION
DE SERVICIOS

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de Noviembre de 2010, entre el Ministerio de Familia, a cargo del Sr. Ministro Dn. Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465), constituyendo domicilio en calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y por otra, lo hace la Sra. CASTAÑO, Paula Malvina (Cuil N° 27-27108351-9), con domicilio en Nahuel Niyeu Nº 459 de la ciudad de Viedma, de la Provincia de Rio Negro, con relación al Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1.703/06, pieza que luce a fojas 11/12, se conviene:

PRIMERO: Modificar a partir de la firma del acto aprobatorio, la Cláusula SEGUNDA: REMUNERACION del mencionado Contrato de Locación de Servicios, por la siguiente:

-SEGUNDA: REMUNERACION

La contratada percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 08 (Ocho) del Agrupamiento Profesional del Régimen Retributivo Transitorio de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, con más los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que determine el Poder Ejecutivo Provincial y asignaciones familiares cuando corresponda, previa certificación de los servicios prestados en el Ministerio de Familia Recibirá los incrementos que por aplicación de índices fijos o porcentuales se otorguen en forma general al personal de la Administración Pública Provincial. Asimismo la contratada será incluida en el Régimen de seguridad Social de la Provincia (I.PRO.S.S.), en el Régimen de Seguro de Vida Obligatorio (I.A.P.S.) y en el Régimen Previsional Ordinario.

SEGUNDO: Las partes ratifican el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Decreto N° 1.703/06 en todo aquello que no haya sido objeto de especial modificación por el presente Anexo.-

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

———oOo———

FALLOS

———

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo Nº 432/2010

Expedientes nros 11.453-L-10 y 1.784-S-10 de los registros del Poder Legislativo y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Poder Legislativo, período comprendido entre el 1-07-2010 y el 31-07-2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.

Responsables: El Presidente Ing. Bautista Mendióroz, como Secretaria Administrativa la Sra María Noemí Sosa, como Contador General el C.P.N. Carlos Nelson Arburúa, como Director General de Administración y Finanzas el Sr Juan Carlos Scavo y como Tesorera la Sra Iris Henry de Abel.

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. 900001699 Cta. General	146.031,92	9.539.678,02	9.626.861,21	58.848,73
Cta. 900002005				
Com. Interp. Ley 3784	44.575,03	137.002,40	134.760,04	46.817,39
Cta. 900001703				
Fdo. de Terceros	17.086,99	0,00	0,00	17.086,99
Total	207.693,94	9.676.680,42	9.761.621,25	122.753,11
Transf. e/Ctas.			(129.937,00)	
Monto Aprobado			9.631.684,25	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 433/10

Exptes. Nros.: 132.277-SES-10, 132.278-SES-10 y 1.786-S-10, de los registros del Ministerio de Producción y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Apruébase con observaciones y recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Fondo Especial de Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23.427, por el período comprendido entre el 1/07/2010 y 31/07/2010 sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - Recomiéndase:

a) Regularizar los expedientes de ejercicios anteriores con el registro del SAFyC.
b) Dar estricto cumplimiento al Art. 15 del Decreto N° 1316/88.
c) En el caso de contratación periódica de Profesionales, se deberán contratar según la normativa vigente.

Responsables: Los integrantes de la Comisión Administradora y responsables del manejo del Fondo Especial el Lic. Maximiliano Bruno, la Arq. Sylvia Edith Bernárdez y el Sr. Dn. Julio Alberto Berardi.-

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. Nº 900001196 Rec.	127.054,99	48.210,92	48.360,36	126.905,55
Cta. Nº 900001098 Pag.	156.595,30	49.157,58	27.785,61	177.967,27
Sub Total	283.650,29	97.368,50	76.145,97	304.872,82
Transf. e/Ctas.			(48.210,92)	
Devolución de viáticos			(511,06)	
Dev. de comisiones bancarias			(435,60)	
Monto Aprobado			26.988,39	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 434/10

Exptes. Nros.: 3.589-UEP-10 y 2.215-S-10 de los registros del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas de la Unidad Ejecutora Provincial - FFFIR - Ampliación y Remodelación Hospital Valcheta, por el período comprendido entre el 1 de octubre y 31 de octubre de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del juicio de responsabilidad.-

Responsables: El Coordinador General de la U.E.P. Ing. Carlos Alberto Oliva, el Coordinador Ejecutivo de la U.E.P. Cr. Walter J. C. Azcárate, el Sr. Director General de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento Externo (U.E.P.F.E.) Sr. Pablo Cernaz y la Sra. Directora de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento Externo, Marina Inés Simbeni.

	Saldo al 30/09/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/10/10 $
Cta. Cte. B.N.A. Nº 54.600.350/53 "Cta. Proyecto del FFFIR - Ampliación y Remodelación Hospital de Valcheta"	145,61	0,00	0,00	145,61

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

Fallo Nº 435/10

Exptes. Nros.: 138.289-EDU-10 y 1.950-S-10 de los registros del Ministerio de Educación y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - PROMEDU, por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2010, sin perjuicio de los dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - No Aprobar y Excluir de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, a los fines del Artículo 37 de la Ley K 2.747 los expedientes Nros. 19.765-EDU-09 y 19.767-EDU-09, remitidos para la prosecución de su trámite a la Dirección de Juicio de Cuentas.-

Responsables: La Subsecretaria de Coordinación Pedagógica Sra. Psp. Andrea Novillo Pinto, la Responsable de Administración y Finanzas Lic. Luciana León y el Responsable de Infraestructura y Adquisiciones Arq. Miguel Angel Novo y como Responsable de la Guarda de la Documentación la Psp. Andrea Novillo Pinto.-

	Saldo al 31/07/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/10 $
Cta. Cte. Banco Patagonia ..	48.533,81	24.704,61	52.634,20	20.604,22

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 436/10

Exptes. Nros.: 562-D-10 y 2.074-S-10 de los registros de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, período comprendido entre el 1-10-2010 y el 31-10-2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.

Responsables: el Fiscal Dr. Pablo Alejandro Berraz, como Secretario Contador Auditor la Cra. Liliana Beatriz Arriaga, como Director de Administración el Sr Jorge Mauricio Silva y como Tesorero la Sra. María Patricia Armas.

	Saldo al 30/09/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/10/10 $
Cta. Nº 900001760				
Pres. Func.	12.089,94	353.982,50	351.603,55	14.468,89

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 437/10

Exptes. Nros.: 3438-HDS-10 y 2118-S-10, de los registros del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Fondo Especial - Dirección de Suministros Fdo. N° 1, Art. 26 - Ley de Contabilidad, por el período comprendido entre el 1/09/10 y 30/09/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsable: Sr. Miguel Parra.

	Saldo al 31/08/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/09/10 $
Cta. Cte. Nº 900001038	83.311,83	13.635,99	35.101,26	61.846,56

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 438/10

Exptes. Nros.: 74.177-cd-10 y 1.415-S-10, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar con recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, período comprendido entre el 1 y 31 de Julio de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.

Art. 2º - No Aprobar y Excluir de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, a los fines del Art. 37 de la Ley K 2747 el expediente N° 74.033-DGE-10, remitido para la prosecución de su trámite a la Dirección de Juicio de Cuentas.-

Art. 3º - Recomendar a los responsables:

- Dar cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 81/2009 en relación a los egresos realizados en la Cta. Cte. N° 54600168/72.-

Responsables: El Director General de Administración, a cargo de la intervención, Sr. Marcelo Cánneva; la Srta. Susana R. Tassara como Tesorera y el Sr. Mario O. López como Subtesorero.-

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. 900001398 Fonavi	5.674.822,90	13.483.910,51	14.710.581,45	4.448.151,96
Cta. Nº 900001401 Recup. Planes Fonavi	200.896,19	11.100,00	12.050,43	199.945,76
Cta. Nº 900001392 Fdo. Terceros	358.686,48	44.168,37	67,76	402.787,09
Cta. Nº 900002006 Recupero de Cuotas	1.022.215,61	7.517.869,18	7.477.107,98	1.062.976,81
Cta. Nº 5600246/55 Prog. Federal	1.569,50	403.872,56	401.269,74	4.172,32
Cta. Nº 48810-1 - Bonos Garant. Dt. 1579/02	729.798,40	0,00	0,00	729.798,40
Cta. Nº 900002552 Prog. Fed. Integración	2.040,79	0,00	146,41	1.894,38
Cta. Nº 900002553 Prog. Fed. Obr. y Viv.	9.653,64	92.640,52	92.799,03	9.495,13
Cta. Nº 54600168/72 Prog. Federal de React.	1.758.861,75	14.823.905,08	6.657.927,99	9.924.838,84
Totales	9.758.545,26	36.377.466,22	29.351.950,9	16.784.060,69
Transf. e/Ctas.			(108.963,59)	
Monto Aprobado			29.242.987,20	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 439/10

Exptes. Nros.: 034-EN.RE.CAT-10; 043-EN.RE.CAT-10 y 1218-S-10, 1376-S-10; del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral por el período comprendido entre el 1/05/10 y el 30/06/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: el Presidente Sr. Carlos Aristegui y el Tesorero Sr. Daniel García.-

	Saldo al 30/04/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/06/10 $
Cta. 900002053				
EN.RE.CAT.	240.049,11	1.539.072,09	419.891,72	1.359.229,48
Plazo Fijo	250.000,00	254.109,59	254.109,59	250.000,00
Totales	490.049,11	1.793.181,68	674.001,31	1.609.229,48
Mov. e/Ctas.			(504.109,59)	
Egreso Real			169.891,72	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 440/10

Exptes. Nros.: 052-EN.RE.CAT-10 y 1734-S-10; del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral por el período comprendido entre el 1/07/10 y el 31/07/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: el Presidente Sr. Carlos Aristegui y el Tesorero Sr. Daniel García.

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. 900002053				
EN.RE.CAT.	1.359.229,48	92.005,19	1.267.472,13	183.762,54
Plazo Fijo	250.000,00	50.793,84	50.793,84	250.000,00
Totales	1.609.229,48	142.799,03	1.318.265,97	433.762,54
Transf. a O/Ctas. (canon)			(1.125.000,00)	
Mov. e/Ctas.			(100.793,84)	
Egreso Real			92.472,13	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 441/10

Exptes. Nros.: 3.593-UEP-10 y 2.251-S-10, de los registros del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747 la rendición de cuentas de la Unidad Ejecutora Provincial Programa de Servicios Básicos Municipales, período comprendido entre el 1/10/10 y 31/10/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del juicio de responsabilidad .-

Responsables: El Coordinador General de la U.E.P. Ing. Carlos Alberto Oliva, el Coordinador Ejecutivo de la U.E.P.F.E., Sr. Walter J. Azcárate, el Director General de Administración de la U.E.P.F.E., Sr. Pablo Cernaz y a la Directora de Administración de la U.E.P.F.E. Sra Marina Simbeni.-

	Saldo al 30/09/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/10/10 $
Cta. Cte. Nº 900.002.344				
"Cta. Proyecto P.S.B.M.-				
Caminos Rurales Allen-Roca	619,59	25,41	96,80	548,20
Gastos bancarios erróneos ...			(71,39)	
Total			25,41	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 442/10

Exptes. Nros.: 32818-T-10 y 1073-S-10 de los registros de la Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de ingresos y egresos de la Tesorería General de la Provincia, periodo comprendido entre el 1/04/2010 y el 30/04/2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad;

Art. 2º - No Aprobar y Excluir de lo dispuesto en Art. 1° de la presente, a los fines del artículo 37 de la Ley K 2747 los expedientes Nros. 11077-T-10, 6353-G-10, 6438-G-10, 33086-ARN-10 y 50517-DA-10 no remitidos y los que fueron enviados para continuar su examen a:

a) La Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes nros. 11137-T-10, 11163-T-10, 11178-T-10, 131208-STCYAT-10, 50381-FP-10, 50380-FP-10, 57777-S-10, 6306-G-10, 128830-SSYJ-10, 33802-DO-09, 50094-FP-10, 50502-COD-10, 50477-SP-10, 58633-RIII-10, 58506-J-10, 50560-FP-10, 128874-SSYJ-10, 33090-ARNDYR-10, 131556-SCA-10, 26582-DGA-09, 79588-DGES-10 y 6463-G-10, y las órdenes de pago nros. 23056, 22939, 15662, 24487, 17321, 8579, 26485, 28759 y 29666 para la prosecución del trámite;

b) La Dirección de Juicio de Responsabilidad la orden de pago n° 16856 para la prosecución del trámite;

Art. 3°.- Recomendar a los responsables que se deberá tomar los recaudos correspondientes para que la cuenta comitente no refleje saldo deudor al cierre del período.

Responsables: El Tesorero General Dn. José E. Ongaro y el Subtesorero General, Dn. Roberto J. Gerometta.

	Saldo al 31/03/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/04/10 $
Cta. N° 900001006				
Gob. de la Pcia. R.N.	185.736,35	178.648.158,68	178.649.568,34	184.326,69
Cta. N° 900001178				
Rentas Grles.	(341.703.047,54)	299.345.912,48	301.064.472,57	(343.421.607,63)
Cta. N° 900001182				
Fdo. de Terc.	2.118.160,70	2.366.746,61	2.121,83	4.482.785,48
Cta. N° 900001188				
Fdo. Lot. y Quin.	1.973.363,91	6.627.450,46	3.713.837,47	4.886.976,90
Cta. N° 900001210				
Cta. Unica Tes. Prov.	131.564,53	294.067.615,41	294.025.981,92	173.198,02
Cta. N° 900001143				
Fdo. Ayuda Mun. Pro.	485,61	2.429.067,73	2.428.623,22	930,12
Cta. N° 900001144				
Copart. Imp. Prov.	799,72	17.136.708,76	17.136.490,60	1.017,88
Cta. N° 900001215				
Dist. Copart. Munic.	1.123,76	18.849.789,84	18.850.224,38	689,22
Cta. N° 900002489				
Fdo. Federal Solidario	51.285.174,00	16.837.941,34	6.569.645,61	61.553.469,73
Cta. Nº 900002578				
Cta. Única P. Diferidos	1.133,32	2.400.000,00	551,76	2.400.581,56
Cta. N° 54612162/59				
Promoción Cultural	37.213,34	0,00	79,86	37.133,48
Sub Total I	(285.968.292,30)	838.709.391,31	822.441.597,56	(269.700.498,55)
Bonos Río III Serie 2	305.292,00	0,00	63.654,00	241.638,00
Bogar Clase 2 Serie I	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
Bogar Clase 1 Serie 1	47.393, 00	0,00	0,00	47.393, 00
Bonos CEDEPIR II S 2	0,00	0,00	117.801,00	(117.801,00)
Sub Total II	(285.605.607,30)	838.709.391,31	822.623.052,56	(269.519.268,55)
Transf. e/Ctas.		(333.830.603,81)	(333.830.603,81)	
Transf. a Otras Ctas.		(176.196.126,35)	(176.196.126,35)	
Sub Total III	(285.605.607,30)	328.682.661,15	312.596.322,40	(269.519.268,55)
Toma de Fondos		(2.349.875,50)	(4.449.875,50)	
Totales		326.332.785,65	308.146.446,90	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 443/10

Exptes. Nros.: 11.494-L-10 y 1.957-S-10 de los registros del Poder Legislativo y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Poder Legislativo, período comprendido entre el 1-08-2010 y el 31-08-2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.

Responsables: El Presidente Ing. Bautista Mendióroz, como Secretaria Administrativa la Sra María Noemí Sosa, como Contador General el C.P.N. Carlos Nelson Arburúa, como Director General de Administración y Finanzas el Sr Juan Carlos Scavo y como Tesorera la Sra Iris Henry de Abel.

	Saldo al 31/07/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/10 $
Cta. 900001699				
Cta. General	58.848,73	10.087.726,22	10.096.177,84	50.397,11
Cta. 900002005				
Com. Interp. Ley 3784	46.817,39	123.175,49	116.900,74	53.092,14
Cta. 900001703				
Fdo. de Terceros	17.086,99	0,00	0,00	17.086,99
Total	122.753,11	10.210.901,71	10.213.078,58	120.576,24
Transf. e/Ctas.			(122.822,49)	
Monto Aprobado			10.090.256,09	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 444/10

Exptes. Nros.: 3607-HDS-10 y 2214-S-10, de los registros del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Fondo Especial - Dirección de Suministros Fdo. N° 1, Art. 26 - Ley de Contabilidad, por el período comprendido entre el 1/10/10 y 31/10/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsable: Sr. Miguel Parra.

	Saldo al 30/09/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/10/10 $
Cta. Cte. Nº 900001038	61.846,56	23.937,21	19.859,04	65.924,73

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 445/10

Exptes. Nros.: 7515-G-10; 7516-G-10 y 2052-S-10, de los registros del Ministerio de Gobierno y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Fondo Especial Asistencia Técnica - Ley N 3.786, período comprendido entre el 1/09/10 y 30/09/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: El Sr. Robin L. del Río; el Sr. José Antonio Pellejero y la Sra. Ana María Zilli, como responsables de la Cuenta Pagadora y los Sres. José Eugenio Ongaro y Roberto Gerometta, como responsables de la Cuenta Recaudadora.-

	Saldo al 31/08/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/09/10 $
Cta. Cte. Nº 900001956				
Rec.	4.026.372,65	272.953,66	50,82	4.299.275,49
Cta. Cte. Nº 900001957				
Pag.	417.520,89	1,69	195.723,42	221.799,16
Totales	4.443.893,54	272.955,35	195.774,24	4.521.074,65

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 446/10

Exptes. Nros.: 52552-CPE-10 y 1789-S-10, de los registros de la Secretaría General de la Gobernación y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar con observaciones y recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747 la rendición de cuentas del Consejo Provincial de Empleo y Capacitación Laboral, Programa Trabajo y Capacitación, período comprendido entre el 1/07/2010 y 31/07/2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - Recomendar a los responsables solicitar la correcciones pertinentes en las autorizaciones de cobro correspondientes a beneficiarios de la localidad de Guardia Mitre .-

Responsables: El Director Ejecutivo, Cr. Jose Luis Collinao, y la Directora Operativa, Sra. Laura Alejandro.-

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. Cte. Nº 900002378				
Programa TYC	786.755,25	934.400,00	877.787,09	843.370,16

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 447/10

Exptes. Nros.: 142.726-C-10 y 484-S-10, de los registros del Instituto Provincial del Seguro de Salud y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar parcialmente con observaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Instituto Provincial del Seguro de Salud, período comprendido entre el 1-12-2009 y el 31-12-2009, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.

Art. 2º - No Aprobar y Excluir de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, a los fines del Art. 37 de la Ley K 2747 los comprobantes correspondientes a la retención ARBA no remitidos luego del dictamen e informado a la Dirección de Juicio de Cuentas.

Responsables: Como titular del Organismo el Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud el Dr. Alcides Pinazo, como Secretario General Administrativo el Cr. Dn Luis Rolando Wyss, como Contador General la Cra. Dña Norma Bedis, como Director de Administración la Sra. Dña María A. Zanardi y como Director de Tesorería el Sr. Dn Gregorio Telesforo Sepúlveda.

	Saldo al 30/11/09 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/12/09 $
Cta. Nº 900001492				
Presupuesto Func.	409.940,76	1.805.246,69	1.805.107,33	410.080,12
Comprobantes no remitidos			(84.421,25)	
Aprobación Parcial			1.720.686,08	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 448/10

Exptes. Nros.: 10.622-1-10 y 2.155-S-10, del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y Tribunal de Cuentas respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: Presidente el Ing. Carlos A. Oliva, como Vocales integrantes del Directorio el Lic. Cristian H. Perafan y el Dr. Luis F. Prieto Taberner, la Gerente Administrativa Cra. Victoria Graciela Colace, el Subgerente Administrativo Sr. Pablo E. Regueira, como Gerente Técnico la Sra. Marta Edith Baptista, como Tesorera la Sra. Stella Miguel de Herman y como Sub-Jefa Sección Vida la Sra. Maria Mercedes Iaquinandi.-

	Saldo al 31/08/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/09/10 $
Cta. 900001004 Seg				
Dec. 1074	192.485,96	334.818,14	388.392,59	138.911,51
Cta. 900001005 Seg.				
Ley 2057	3.286.905,82	3.951.802,16	4.982.557,41	2.256.150,57
Cta. Nº 900001003				
Cta. Gral.	68.523,27	250.448,36	155.669,59	163.302,04
Totales	3.547.915,05	4.537.068,66	5.526.619,59	2.558.364,12
Transf. e/Ctas.			(620.000,00)	
Egreso Real			4.906.619,59	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 449/10

Exptes. Nros.: 137.702-EDU-10 y 1.219-S-10 del Ministerio de Educación y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar parcialmente, con observaciones y recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Consejo Provincial de Educación, por el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del juicio de responsabilidad.

Art. 2º - No Aprobar y Excluir de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, a los fines del artículo 37 de la Ley K 2747 los expedientes Nros. 020.433-EDU-09, 020.439-EDU-09, 020.451-EDU-09, 020.454-EDU-09, 016.532-EDU-09, 141.155-ARQ-09, 015.505-EDU-09, 140.887-ARQ-08, 020.270-EDU-09, 017.905-EDU-09, 016.442-EDU-09, 135.372-EDU-10, 016.528-EDU-09, 016.518-EDU-09, 020.272-EDU-09, 016.531-EDU-09 y 016.519-EDU-09 que no fueron oportunamente remitidos; y los expedientes Nros. 017.004-EDU-09, 137.027-EDU-10, 136.720-EDU-10, 136.913-EDU-10, 136.389-EDU-10, 136.907-EDU-10, 019.938-EDU-09, 019.937-EDU-09 y 019.943-EDU-09 remitidos para la prosecución de su trámite a la Dirección de Juicio de Cuentas.

Art. 3º - Recomendar a los responsables:

I- En las cuentas del Banco Nación de la República Argentina N° 54612138/50 “Red Fed. de Form. Doc. Cont.”, N° 54612159/716 “Prog. Transf. Educ. Téc. y Prof.”, N° 546034977/1 “Caja de Ahorro Pacto Federal

Educativo", N° 50.600.30111 "Fondo Ley 26058 C.P.E.", N° 54.600.3295/3 "Dir. Sup. Transf. Fdo. Inst. Nac. de Form. Doc.", N° 54.600.31944 "Proy. Mej. Educ. Rural" y N° 54.600.181/69 "PREGASE – UEP – CPE" deberá acreditarse el cumplimiento del Decreto 81/09.

II- En las rendiciones deberán remitirse los antecedentes de la cuenta custodia de títulos públicos "Bonos Río I Serie III", de acuerdo a lo establecido en el punto II) inc. 4° del Anexo de la Resolución "T" N° 2/09 del Tribunal de Cuentas.

Responsables: El Ministro de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, Sr. César Alfredo Barbeito; Subsecretaria de Administración y Finanzas, Cra. María Laura Martirena; como Director General Contable Financiero el Cr. Gustavo Luis Crucianelli; como Director General de Administración el Sr. Jorge Sebastián Demich; como Director de Tesorería el Cr. Andrés Nicolás Martín; como Directora Contable la Sra. Magdalena Eliana Álvarez; y como responsable de la guarda de la documentación, el Sr. Valeriano Pereyra.

	Saldo al 31/04/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/05/10 $
Cta. 900.001.275				
General de Gastos	1.531.416,95	59.453.891,35	59.225.139,24	1.760.169,06
Cuenta 900.001.284				
Cuenta Especial	4.537,22	381.233,34	382.265,04	3.505,52
Cuenta 900.001.281				
Fdos. de Terceros	2.011.601,07	187.990,93	39.962,33	2.159.629,67
Cuenta 54.612.138/50				
Red Fed. de Form. Doc.	1.054.143,91	285.191,75	41.137,10	1.298.198,56
Cuenta 54.612.159/71				
Prog. de Transf. Técnica	713.732,64	0,00	98,01	713.634,63
Cuenta 900.001.291				
Fdo. Nac. Inc. Docente	4.351.284,26	3.805.896,09	3.865.532,05	4.291.648,30
Cuenta 546.034.977/1				
C. de Ah. P. Fed. Educ.	32.843,51	10,80	25,21	32.829,10
Cuenta 900.001.287				
Financ. Serv. Educ.	760.051,80	632.423,91	630.419,98	762.055,73
Cuenta 900.002.281				
Prog. Formac. para el Trabajo	106.777,97	0,00	0,00	106.777,97
Cuenta 546.0030.111				
Fondo Ley 26.058	2.977.629,65	200.000,00	72,60	3.177.557,05
Cuenta 54.600.329/53 Dir.				
Niv. Sup. Trans. Fdos. Inst.	681.122,64	34.147,84	32.762,56	682.507,92
Cuenta 900.002.158 Ley				
26.075 Finan. Educativo ...	103.387.850,53	15.896.397,20	10.322.627,57	108.961.620,16
Cuenta 900.001.213				
Cuenta Única	5.040.653,01	23.499.112,18	20.795.556,21	7.744.208,98
Cuenta 900.001.295				
Fdo. Soc. Ley 3.628	336.334,46	0,00	0,00	336.334,46
Cuenta 54.600.31944				
Proyecto Mejoram. Educ.				
Rural	3.491,85	23.600,18	23.648,40	3.443,63
Cuenta 54.600.181/69				
PREGASE-UEP-CPE	16.769,93	0,00	8.087,76	8.682,17
Cuenta 9000.002.535 Prog.				
Formac. para el Trabajo	325.993,70	22.800,00	0,00	348.793,70
Cuenta 90000.002.543				
Pacto Federal Educativo	4.982.890,33	0,00	326.144,71	4.656.745,62
Cuenta 90000.002.580				
Tes/CPE Pagos Diferidos	483,50	10.930.000,00	500.116,16	10.430.367,34
Cuenta 56.741				
Bonos Río I Serie III	2.756,00	0,00	0,00	2.756,00
Totales	128.322.364,93	115.352.695,57	96.193.594,93	147.481.465,57
Exptes. a deducir			(1.802.410,37)	
Aprobación Parcial			94.391.184,56	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 450/10

Exptes. Nros.: 74.317-cd-10 y 1.706-S-10, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar con recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, período comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - Recomendar a los responsables:

- Dar cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 81/2009 en relación a los egresos realizados en la Cta. Cte. N° 54600168/72.-

Responsables: El Director General de Administración, a cargo de la intervención, Sr. Marcelo Cánneva; la Sta. Susana R. Tassara como Tesorera y el Sr. Mario O. López como Subtesorero.-

	Saldo al 31/07/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/10 $
Cta. 900001398				
Fonavi	4.448.151,96	7.522.246,18	6.154.253,84	5.816.144,30
Cta. Nº 900001401				
Recup. Planes Fonavi	199.945,76	11.100,00	102.448,71	108.597,05
Cta. Nº 900001392				
Fdo. Terceros	402.787,09	4.013,88	10.520,71	396.280,26
Cta. Nº 900002006				
Recupero de Cuotas	1.062.976,81	4.417.479,55	4.143.807,15	1.336.649,21
Cta. Nº 5600246/55				
Prog. Federal	4.172,32	0,00	98,01	4.074,31
Cta. Nº 48810-1 - Bonos				
Garant. Dto. 1579/02	729.798,40	1.430,00	13.759,12	717.469,28
Cta. Nº 900002552				
Prog. Fed. Integración	1.894,38	0,00	122,69	1.771,69
Cta. Nº 900002553				
Prog. Fed. Obr. y Viv.	9.495,13	333.590,90	333.719,64	9.366,39
Cta. Nº 54600168/72				
Prog. Fed. de React.	9.924.838,84	14.979.411,88	20.286.405,10	4.617.845,62
Totales	16.784.060,69	27.269.272,39	31.045.134,97	13.008.198,11
Transf. e/Ctas.			(333.590,90)	
Monto Aprobado			30.711.544,07	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 451/10

Exptes. Nros.: 042057-ERPSAE-10 y 2150-S-10 de los registros del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, período comprendido entre el 1/09/10 y el 30/09/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: El Presidente del Directorio Dr. Luis Prieto Taberner, como Directores: el Sr. Claudio Daniel Barbieri y el Sr. Humberto Francisco Iglesias; y como Secretaria la Sra. Marisel Medina.

	Saldo al 31/08/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/09/10 $
Cta. Cte. Nº 900001108	406.180,80	210.406,55	21.173,40	595.413,95

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 452/10

Exptes. Nros.: 17.180-10 y 966-S-10 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad y Tribunal de Cuentas respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar con observaciones y recomendaciones, y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, período comprendido entre el 1/04/2010 y 30/04/2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - No Aprobar y Excluir de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, a los fines del artículo 37 de la Ley K 2.747 los expedientes que fueran oportunamente remitidos para continuar su examen a la Dirección de Juicio de Cuentas N° 15.874/09 y N° 17.091/10 y los expedientes observados no devueltos a este Tribunal, Nros. 16.754/10, 16.795/10 y 16.951/10.

Art. 3º - Recomendar a los responsables del organismo:
1. Dar estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 2° del Decreto 81/09.
2. Dar estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 4° del Decreto 81/09.

Responsables: El Presidente del ente Dr. Rodolfo R. Romero, el Vicepresidente Ing. Guillermo Grosvald, el Vocal Sr. Francisco Luis Martos, el responsable del Area Administración Cr. Antonio Soto, la responsable del Departamento Administración Cra. Mabel M. Raimundo y la Tesorera Dña. Mabel Nápoli.-

	Saldo al 31/03/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/04/10 $
Bansud				
Cta. Cte. Nº 410-22047/4 ...	278.482,53	216.442,45	397.415,59	97.509,39
Nación				
Cta. Cte. Nº 197-00050/72 .	748.142,58	471.643,00	126.044,96	1.093.740,62
Nación				
Cta. Cte. Nº 197-12158/08 .	312.169,80	793.890,56	583.160,64	522.899,72
Patagonia				
Cta. Cte. Nº 900002546	7.486.331,70	0,00	798.869,83	6.687.461,87
Cajas Chicas y Fdos. Ptes. ..	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
Sub Total	8.837.126,61	1.481.976,01	1.905.491,02	8.413.611,60
Transf. e/Ctas.			(216.442,45)	
Egreso Real			1.689.048,57	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 453/10

Exptes. Nros.: 3.594-UEP-10; 3.595-UEP-10, 3.596-UEP-10 y 2.252-S-10 de los registros del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747 la rendición de cuentas de la Unidad Ejecutora Provincial -PRODISM- Fondo de Inversiones Sociales Municipales, período comprendido entre el 1/10/10 y 31/10/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del juicio de responsabilidad.-

Responsables: el Coordinador General de la U.E.P. Ing. Carlos Alberto Oliva, el Coordinador Ejecutivo de la U.E.P. Cr. Walter J. C. Azcárate, el Director Ejecutivo de la U.P.C.E.F.E. Sr. Ricardo Gutiérrez, el Director General de Administración de la U.E.P. Sr. Pablo Cernaz y la Directora de Administración de la U.E.P. Sra. Marina Simbeni.

	Saldo al 30/09/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/10/10 $
Cta. Cte. Nº 900.001.799				
PRODISM	908,96	25,41	25,41	908,96
Cta. Cte. Nº 900.001.800				
Fdo. Inv. Mun.	171.621,22	652.421,27	11.221,07	812.821,42
Cta. Cte. Nº 54.600.002/93				
BNA-UEP-PRODISM-				
Prov. de Río Negro	13,86	0,00	0,00	13,86
Totales	172.544,04	652.446,68	11.246,48	813.744,24
Comprobantes sin rendir			(50,82)	
Total			11.195,66	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 454/10

Exptes. Nros.: 40.841-10 y 1.752-S-10, de los registros del Ministerio de Producción y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar con observaciones y recomendaciones, y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas de la Terminal Pesquera Artesanal, período comprendido entre el 1/07/10 y 31/07/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - Recomendar a los responsables del organismo:
1. Dar cumplimiento a lo normado en los Arts. 30 y 31 de la Ley H 3.186.
2. Dar cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 1.737/98.
3. Dar cumplimiento a lo normado en la Resolución D.G.R. N° 104/03, de Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-
4. Dar cumplimiento a lo normado en la Ley A N° 2.938.
5. En la Orden de Pago se debe detallar cada uno de los beneficiarios con su correspondiente importe.-

Responsables: Los Integrantes del Consejo de Administración, la Sra. Mariela Uribarry, el Sr. Miguel Ángel Salas y el Sr. Jorge Sánchez Pino.-

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. Cte. Nº 900001899	40.778,62	210,62	14.772,57	26.216,67

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 455/10

Exptes. Nros.: I-079-DP-10 y 2.287-S-10 de los registros del Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de Cuentas de la Defensoría del Pueblo, período comprendido entre el 1-10-2010 y el 31-10-2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.

Responsables: La Defensora del Pueblo Dra. Ana Ida Piccinini, el Jefe Administrativo Sr Orlando Ramón Bonillo y el Jefe de Prensa Sr Carlos Eduardo Reyes.

	Saldo al 30/09/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/10/10 $
Cta. 900001789				
Pto. Func.	5.403,13	509.964,14	513.997,95	1.369,32

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 456/10

Exptes. Nros.: 128.056-F-10; 128.057-F-10 y 1.938-S-10, de los registros de la Secretaria de Estado de Fruticultura y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Apruébase en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Fondo Convenio S.A.G. y p/Fruticultura - Ley C 2.214, por el período comprendido entre el 1/08/2010 y 31/08/2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al juicio de responsabilidad.-

Responsables: el Sr. Colavita, Carlos, Sr. Avella, Roberto Walter y Sr. Vidal, Raúl Enrique.-

	Saldo al 31/07/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/10 $
Cta. Nº 900001017 Rec.	709,51	0,00	122,69	586,82
Cta. Nº 900001036 Pag.	1.064,37	0,00	1,69	1.062,68
Total	1.773,88	0,00	124,38	1.649,50

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 457/10

Exptes. Nros.: 132.551-SES-10, 132.552-SES-10 y 1.939-S-10, de los registros del Ministerio de Producción y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Apruébase con observaciones y recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Fondo Especial de Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23.427, por el período comprendido entre el 1/08/2010 y 31/08/2010 sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - Recomiéndase:

a) Regularizar los expedientes de ejercicios anteriores con el registro del SAFyC.

b) En el caso de contratación periódica de Profesionales, se deberán contratar según la normativa vigente.

Responsables: Los integrantes de la Comisión Administradora y responsables del manejo del Fondo Especial el Lic. Maximiliano Bruno, la Arq. Sylvia Edith Bernárdez y el Sr. Dn. Julio Alberto Berardi.-

	Saldo al 31/07/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/10 $
Cta. Nº 900001696 Rec.	126.905,55	38.978,95	39.104,67	126.779,83
Cta. Nº 900001098 Pag.	177.967,27	40.312,91	35.237,01	183.043,17
Sub Total	304.872,82	79.291,86	74.341,68	309.823,00
Transf. e/Ctas.			(38.978,95)	
Devolución de Viáticos			(1.333,96)	
Monto Aprobado			34.028,77	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 458/10

Exptes. Nros.: 52694-CPE-10 y 1942-S-10, de los registros de la Secretaría General de la Gobernación y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747 la rendición de cuentas del Consejo Provincial de Empleo y Capacitación Laboral, Programa Trabajo y Capacitación, período comprendido entre el 1/08/2010 y 31/08/2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: El Director Ejecutivo, Cr. Jose Luis Collinao, y la Directora Operativa, Sra. Laura Alejandro.-

	Saldo al 31/07/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/10 $
Cta. Cte. 900002378 Programa TYC	843.370,16	879.000,00	847.098,88	875.271,28

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 459/10

Exptes. Nros.: 138.060-EDU-10 y 1.451-S-10 del Ministerio de Educación y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar parcialmente, con observaciones y recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Consejo Provincial de Educación, por el periodo comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del juicio de responsabilidad.

Art. 2º - No Aprobar y Excluir de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, a los fines del artículo 37 de la Ley K 2747 los expedientes Nros. 017.385-EDU-09, 137.254-EDU-10, 020.449-EDU-09, 020.427-EDU-09, 020.456-EDU-09, 020.269-EDU-09, 141.152-ARQ-08, 015.755-EDU-09, 020.215-EDU-09, 017.390-EDU-09, 015.595-EDU-09, 016.104-EDU-09, 020.213-EDU-09, 016.511-EDU-09, 135.560-EDU-10, 135.568-EDU-10, 020.268-EDU-09, 020.212-EDU-10, 020.267-EDU-09, 016.566-EDU-09, 020.211-EDU-09, 015.932-EDU-09, 140.063-ARQ-08 y 016.529-EDU-09 que no fueron oportunamente remitidos; y los expedientes Nros. 136.616-EDU-10, 136.732-EDU-10, 137.123-EDU-10, 137.393-EDU-10 y 017.856-EDU-09 remitidos para la prosecución de su trámite a la Dirección de Juicio de Cuentas.

Art. 3º - Recomendar a los responsables:

I- En las cuentas del Banco Nación de la República Argentina N° 54612138/50 “Red Fed. de Form. Doc. Cont.”, N° 54612159/716 “Prog. Transf. Educ. Téc. y Prof.”, N° 546034977/1 “Caja de Ahorro Pacto Federal Educativo”, N° 50.600.30111 “Fondo Ley 26058 C.P.E.”, N° 54.600.3295/3 “Dir. Sup. Transf. Fdo. Inst. Nac. de Form. Doc.”, N° 54.600.31944 “Proy. Mej. Educ. Rural” y N° 54.600.181/69 “PREGASE – UEP – CPE” deberá acreditarse el cumplimiento del Decreto 81/09.

II- En las rendiciones deberán remitirse los antecedentes de la cuenta custodia de títulos públicos “Bonos Río I Serie III”, de acuerdo a lo establecido en el punto II) inc. 4° del Anexo de la Resolución “T” N° 2/09 del Tribunal de Cuentas.

Responsables: El Ministro de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, Sr. César Alfredo Barbeito; Subsecretaria de Administración y Finanzas, Cra. María Laura Martirena; como Director General Contable Financiero el Cr. Gustavo Luis Crucianelli; como Director General de Administración el Sr. Jorge Sebastián Demich; como Director de Tesorería el Cr. Andrés Nicolás Martín; como Directora Contable la Sra. Magdalena Eliana Álvarez; y como responsable de la guarda de la documentación, el Sr. Valeriano Pereyra.

	Saldo al 31/05/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/06/10 $
Cta. 900.001.275 General de Gastos	1.760.169,06	61.406.159,21	60.701.455,76	2.464.872,51
Cuenta 900.001.284 Cuenta Especial	3.505,52	316.881,78	316.508,49	3.878,81
Cuenta 900.001.281 Fdos. de Terceros	2.159.629,67	130.515,07	166.527,54	2.123.617,20
Cuenta 54.612.138/50 Red Fed. de Form. Doc.	1.298.198,56	30.417,19	90.864,24	1.237.751,51
Cuenta 54.612.159/71 Prog. de Transf. Técnica	713.634,63	98,01	99,22	713.633,42
Cuenta 900.001.291 Fdo. Nac. Inc. Docente	4.291.648,30	3.628.066,33	4.305.511,61	3.614.203,02
Cuenta 546.034.977/1 C. de Ah. P. Fed. Educ.	32.829,10	25,21	26,37	32.827,94
Cuenta 900.001.287 Financ. Serv. Educ.	762.055,73	634.130,94	630.426,60	765.760,07
Cuenta 900.002.281 Prog. Formac. para el Trabajo	106.777,97	0,00	0,00	106.777,97
Cuenta 546.0030.111 Fondo Ley 26.058	3.177.557,05	582,88	458.535,71	2.719.604,22
Cuenta 54.600.329/53 Dir. Niv. Sup. Trans. Fdos. Inst.	682.507,92	1.485,17	29.583,49	654.409,60
Cuenta 900.002.158 Ley 26.075 Finan. Educativo ...	108.961.620,16	16.804.880,76	10.610.780,06	115.155.720,86
Cuenta 900.001.213 Cuenta Única	7.744.208,98	20.599.361,23	18.972.779,18	9.370.791,03
Cuenta 900.001.295 Fdo. Soc. Ley 3.628	336.334,46	0,00	0,00	336.334,46
Cuenta 54.600.31944 Proyecto Mejoram. Educ. Rural	3.443,63	30.624,00	5.948,40	28.119,23
Cuenta 54.600.181/69 PREGASE - UEP - CPE	8.682,17	0,00	2.038,88	6.643,29
Cuenta 9000.002.535 Prog. Formac. para el Trabajo	348.793,70	30,59	44.266,63	304.557,66
Cuenta 90000.002.543 Pacto Federal Educativo	4.656.745,62	96.459,93	228.918,93	4.524.286,62
Cuenta 90000.002.580 Tes/CPE Pagos Diferidos	10.430.367,34	4.440.000,00	2.615.296,45	12.255.070,89
Cuenta 56.741 Bonos Río I Serie III	2.756,00	0,00	0,00	2.756,00
Totales	147.481.465,57	108.119.718,30	99.179.567,56	156.421.616,31
Exptes. a deducir			(2.577.844,23)	
Aprobación Parcial			96.601.723,33	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 460/10

Exptes. Nros.: 39.317-EDRS-10 y 1.644-S-10 del Ente de Desarrollo para la Región Sur y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar con recomendación y en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Ente de Desarrollo para la Región Sur, período comprendido entre el 1 y 30 Junio del 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del juicio de responsabilidad.-

Art. 2º - Recomendar a los Responsables del Ente de Desarrollo de la Región Sur que corresponde dar cumplimiento al Decreto N° 81/09.-

Responsables: El Presidente del ente Sr. Dn. Elías Naya Jalil; como Secretario Ejecutivo Lic. Dn. Daniel Octavio Sánchez; como Contador, Dn. Leonardo Fabián Bellomo y como Responsable Contable el Sr. Dn. Jorge Raúl Lorenzo Lattanzi.-

	Saldo al 31/05/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/06/10 $
Cta. 900001866				
Funcionamiento	79.641,73	493.780,66	363.957,67	209.464,72
Cta. Cte. Nº 900001867				
Prog. Socio-Productivo	31.865,15	35,20	35,20	31.865,15
Cta. Cte. Nº 900001868				
Prog. Forestal	8.377,04	35,20	35,20	8.377,04
Cta. Cte. Nº 900001869				
Recursos Propios	58.640,66	3.060,47	55,66	61.645,47
Cta. Cte. Nº 900001926				
Fondos Terceros	62.284,56	42,35	5.442,35	56.884,56
Cta. Cte. Nº 900002506				
Prog. Des. Econom. Social .	16.576,57	7.375,90	0,00	23.952,47
Cta. Cte. Nº 332909/28				
Prog. Minifundistas	34.547,27	5.818,48	30,30	40.335,45
Cta. Cte. Nº 29700014/49				
Programa de Redes	78.469,38	1.416,31	0,00	79.885,69
Cta. Cte. Nº 29700113/53				
Fdos. de Terceros	9.779,67	190,78	5.404,78	4.565,67
Cta. Cte. 900002586 Prog.				
Nac. control Tucura	100,00	100.082,20	182,20	100.000,00
Cajas Chicas	7.500,00	5.221,40	5.221,40	7.500,00
Totales	387.782,02	617.058,95	380.364,76	624.476,22
Rep. Cajas Chicas			(5.221,40)	
Monto Aprobado			375.143,36	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 461/10

Exptes. Nros.: 39.544-EDRS-10 y 1.773-S-10 del Ente de Desarrollo para la Región Sur y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar con recomendación y en los términos del Art. 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Ente de Desarrollo para la Región Sur, período comprendido entre el 1 y 31 julio del 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del juicio de responsabilidad.-

Art. 2º - Recomendar a los Responsables del Ente de Desarrollo de la Región Sur que corresponde dar cumplimiento al Decreto N° 81/09.-

Responsables: El Presidente del ente Sr. Dn. Elías Naya Jalil; como Secretario Ejecutivo Lic. Dn. Daniel Octavio Sánchez; como Contador, Dn. Leonardo Fabián Bellomo y como Responsable Contable el Sr. Dn. Jorge Raúl Lorenzo Lattanzi.

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. 900001866				
Funcionamiento	209.464,72	484.276,25	519.536,97	174.204,00
Cta. Cte. Nº 900001867				
Prog. Socio-Productivo	31.865,15	35,19	35,19	31.865,15
Cta. Cte. Nº 900001868				
Prog. Forestal	8.377,04	35,19	35,19	8.377,04
Cta. Cte. Nº 900001869				
Recursos Propios	61.645,46	237,91	55,66	61.827,71
Cta. Cte. Nº 900001926				
Fondos Terceros	56.884,56	85,91	85,91	56.884,56
Cta. Cte. Nº 900002506				
Prog. Des. Econom. Social .	23.952,47	4.957,40	6.520,00	22.389,87
Cta. Cte. Nº 332909/28				
Prog. Minifundistas	40.335,45	17.547,37	61,62	57.821,20
Cta. Cte. Nº 29700014/49				
Programa de Redes	79.885,69	0,00	0,00	79.885,69
Cta. Cte. Nº 29700113/53				
Fdos. de Terceros	4.565,67	102,43	4.110,43	557,67
Cta. Cte. 900002586 Prog.				
Nac. control Tucura	100.000,00	25,41	98.582,30	1.443,11
Cajas Chicas	7.500,00	15.755,25	15.755,25	7.500,00
Totales	624.476,21	523.058,31	644.778,52	502.756,00
Rep. Cajas Chicas			(15.755,25)	
Monto Aprobado			629.023,27	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 462/10

Exptes. Nros.: 37.671-RMJ-10 y 1.723-S-10 de los registros del Ente de Desarrollo de General Conesa y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar con observaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Ente de Desarrollo de General Conesa, período comprendido entre el 1/06/10 y 30/06/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: el Presidente Sr. Alberto Pérez y Uña, el Vicepresidente Sr. Guillermo Goyenechea, y la Sra. Sonia M. Passeggi como Tesorera del organismo.-

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. Nº 900001584				
Rentas Generales	75.712,56	120.286,28	154.586,72	41.412,12
Cta. 725008738				
Recursos Específ.	91.333,73	4.157,40	3.278,31	92.212,82
Cta. Cte. 2700005199/3				
Bco. Nación Argentina	10.159,12	0,00	0,00	10.159,12
Cta. Cte. 900002119				
ENDECON	15.284,03	3.856,12	128,26	19.011,89
Cta. Nº 56397/1				
Comitente	54.362,00	0,00	22.177,00	32.185,00
Total Aprobado	246.851,44	128.299,80	180.170,29	194.980,95

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 463/10

Exptes. Nros.: 3092-UEP-10, 3236-UEP-10, 1781-S-10 y 1954-S-10 de los registros del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas de la Unidad Ejecutora Provincial PROMEBA, período comprendido entre el 1/07/10 al 31/08/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: El Coordinador Ejecutivo Provincial de la U.E.P. Cr. Walter Jesús Azcárate, el Coordinador Adjunto de la U.E.P. del Programa de Mejoramiento de Barrios Sr. Jorge O. Lamarre, el Lic. Alberto Fabián Ranedo en el Area de Administración y Finanzas, el Asesor Legal de la U.E.P. Dr. Sergio Alejandro Zucal y la Directora de Administración de la U.E.P. Sra Marina Simbeni.-

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/07/10 $
Cta. Cte. Nº 900.001.124				
PROMEBA	7.748,27	93,17	53,72	7.787,72

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 464/10

Exptes. Nros.: 139.492-EDU-10 y 2.181-S-10 de los registros del Ministerio de Educación y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - PROMEDU, por el período comprendido entre el 1 de setiembre y el 30 de setiembre de 2010, sin perjuicio de los dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: La Subsecretaria de Coordinación Pedagógica Sra. Psp. Andrea Novillo Pinto, la Responsable de Administración y Finanzas Lic. Luciana León y el Responsable de Infraestructura y Adquisiciones Arq. Miguel Angel Novo y como Responsable de la Guarda de la Documentación la Psp. Andrea Novillo Pinto.-

	Saldo al 31/08/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/09/10 $
Cta. Cte. Banco Patagonia Nº 900.002.554	20.604,22	0,00	0,00	20.604,22

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 465/10

Exptes. Nros.: 15.101-R-10 y 2.135-S-10 de los registros de la Dirección General de Rentas y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747 la rendición de cuentas de la Dirección General de Rentas, período comprendido entre el 1-09-10 y el 30-09-10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.

Responsables: El Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección General de Rentas el Cdor Roberto Anibal Gil, el Subdirector de Rentas el Señor Rafael Fernando Albornoz, el Director de Recursos Sr. Arnoldo Fernando Sánchez Ayala, como Tesorero y responsable de la guarda de la documentación Dn. Nalú Fabián Castro y encargado de archivo el Sr. Carlos Oscar Medina.

	Saldo al 31/08/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/09/10 $
Cta. 900001752 Gtos. Generales	200.151,71	1.807.019,90	1.976.860,09	30.311,52
Cta. 900001753 Cta. Especial	(17,80)	1.876,87	1.867,33	(8,26)
Cta. 900001751 Fdo. de Terceros	44.440,68	10.260,70	0,00	54.701,38
Cta. 900001754 Fdo. Estímulo	3.574,39	730.188,26	730.009,39	3.753,26
Cta. 900001757 Fondo de Equipamiento	1.445.013,84	587.756,91	650.046,33	1.382.724,42
Cta. 900001759 Fdo. Estímulo	736.240,83	772.381,49	730.188,26	778.434,06
Compensaciones	0,00	246.648,22	246.648,22	0,00
Total	2.429.403,65	4.156.132,35	4.335.619,62	2.249.916,38
Transf. e/Ctas.			(732.065,13)	
Monto Aprobado			3.603.554,49	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 466/10

Exptes. Nros.: 74.471-cd-10 y 1.888-S-10, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar con recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, período comprendido entre el 1 y 30 de septiembre de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - Recomendar a los responsables:

- Dar cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 81/2009 en relación a los egresos realizados en la Cta. Cte. N° 54600168/72.-

Responsables: El Director General de Administración, a cargo de la intervención, Sr. Marcelo Cánneva; la Sta. Susana R. Tassara como Tesorera y el Sr. Mario O. López como Subtesorero.-

	Saldo al 31/08/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/09/10 $
Cta. Nº 900001398 Fonavi	5.816.144,30	8.585.670,32	8.915.291,44	5.486.523,18
Cta. Nº 900001401 Recup. Planes Fonavi	108.597,05	18.001,39	10.375,44	116.223,30
Cta. Nº 900001392 Fdo. Terceros	396.280,26	6.840,76	6.338,40	396.782,62
Cta. Nº 900002006 Recupero de Cuotas	1.336.649,21	2.466.148,13	2.951.278,34	851.519,00
Cta. Nº 5600246/55 Prog. Federal	4.074,31	246.057,33	248.264,07	1.867,57
Cta. Nº 48810-1 - Bonos Garant. Dto. 1579/02	717.469,28	0,00	0,00	717.469,28
Cta. Nº 900002552 Prog. Fed. Integración	1.771,69	998,00	50,82	25.718,87
Cta. Nº 900002553 Prog. Fed. Obr. y Viv.	9.366,39	406.208,81	406.260,36	9.314,84
Cta. Nº 54600168/72 Prog. Federal de React.	4.614.845,62	16.74.745,68	15.875.695,67	5.482.895,63
Totales	13.008.198,11	28.470.670,72	28.413.554,54	13.065.315,29
Transf. e/Ctas.			(422.906,43)	
Monto Aprobado			27.990.648,11	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 467/10

Exptes. Nros.: 054-EN.RE.CAT-10 y 1735-S-10; del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2747, la rendición de cuentas del Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral por el período comprendido entre el 1/08/10 y el 31/08/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: El Presidente Sr. Carlos Aristegui, el Gerente Gral. Sr. Jorge Fayterna y el Tesorero Sr. Daniel García.-

	Saldo al 31/07/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/10 $
Cta. 900002053 EN.RE.CAT.	183.762,54	1.610.389,69	219.207,49	1.574.944,74
Plazo Fijo	250.000,00	153.123,29	203.123,29	200.000,00
Totales	433.762,54	1.763.512,98	422.330,78	1.774.944,74
Mov. e/Ctas.			(353.123,29)	
Egreso Real			69.207,49	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 468/10

Exptes. Nros.: 1940-EN.DE.CIC-10, 1944-EN.DE.CIC-10 y 1475-S-10, 1694-S-10 de los registros del Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pelegrini y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Artículo 1º - Aprobar en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del ‘ENDECIC, período comprendido entre el 1/07/10 y 31/08/10, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Responsables: Presidente Sr. Carlos Manuel Rodríguez y la Pro Tesorera Sra. Alejandra Rossi.-

	Saldo al 30/06/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 31/08/10 $
Cta. Cte. Nº 900001108	73.016,09	10.762,42	23.211,78	60.566,73

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo Nº 469/10

Exptes. Nros.: 74.144-cd-10 y 1.350-S-10, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Artículo 1º - Aprobar con observaciones y recomendaciones y en los términos del Art. 36 de la Ley K 2.747, la rendición de cuentas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del Juicio de Responsabilidad.-

Art. 2º - No Aprobar y Excluir de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente, a los fines del Art. 37 de la Ley K 2747 el expediente Nro. 73.828-DGE-10, remitido para la prosecución de su trámite a la Dirección de Juicio de Cuentas.-

Art. 3º - Recomendar a los responsables:

- Dar cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 81/2009 en relación a los egresos realizados en la Cta. Cte. N° 54600168/72.-

Responsables: El Director General de Administración, a cargo de la intervención, Sr. Marcelo Cánneva; la Sta. Susana R. Tassara como Tesorera y el Sr. Mario O. López como Subtesorero.-

	Saldo al 31/05/10 $	Ingresos $	Egresos $	Saldo al 30/06/10 $
Cta. 900001398				
Fonavi	2.319.861,96	12.545.819,57	9.190.858,63	5.674.822,90
Cta. Nº 900001401				
Recup. Planes Fonavi	775.495,23	0,00	574.599,04	200.896,19
Cta. Nº 900001392				
Fdo. Terceros	329.096,34	44.660,42	15.070,28	358.686,48
Cta. Nº 900002006				
Recupero de Cuotas	2.109.932,98	2.427.849,64	3.515.567,01	1.022.215,61
Cta. Nº 5600246/55				
Prog. Federal	1.711,07	1.131.505,15	1.131.646,72	1.569,50
Cta. Nº 48810-1 - Bonos				
Garant. Dto. 1579/02	750.381,00	0,00	20.582,60	729.798,40
Cta. Nº 900002552				
Prog. Fed. Integración	2.187,30	0,00	146,51	2.040,79
Cta. Nº 900002553 Prog.				
Fed. Obr. y Viv	9.806,10	116.824,86	116.977,32	9.653,64
Cta. Nº 54600168/72				
Prog. Federal de React.	94.882,75	9.037.526,89	7.373.547,89	1.758.861,75
Totales	6.393.354,73	25.304.186,53	21.938.996,00	9.758.545,26
Transf. e/Ctas.			(116.824,86)	
Monto Aprobado			21.822.171,14	

Fdo.: Dr. Dn. Carlos R. Malaspina, Vocal.- Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Ante mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

———oOo———

DISPOSICIÓN

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disposición Nº 40/10

Viedma, 19 de noviembre de 2010.

Visto, La Ley N° 17.801, 26.579 y la Ley Provincial K N° 810 y su Decreto Reglamentario N° 1.720/83, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de unificar criterio de interpretación y calificación, así como de registración, que presentan documentos en que figuran menores como titulares de derechos; así como los numerosos asientos registrales existentes que adolecen de idénticas dificultades por inconveniente redacción de la solicitud o "minuta";

Que la Ley Nacional N° 26.579 modifica entre otros el artículo 126 del Código Civil, estableciendo: "Son menores las personas que no hubieren cumplido la edad de dieciocho (18) años..."

Que los menores de edad puedan adquirir bienes inmuebles desde que son personas capaces de derecho, siendo su incapacidad sólo de hecho o ejercicio, o sea para adquirir derechos por sí solos (art. 54 inc. 2 C.C.);

Que por lo mismo la gran mayoría de los actos jurídicos en que ellos intervengan deben ser realizados por el representante legal (art. 56 C.C.);

Que el artículo 264 del Código Civil dice: "...la Patria Potestad es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos, para su protección y formación integral, desde su concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado..." con las salvedades del Inciso 2 del artículo citado;

Que esa representación es de carácter necesario, careciendo de importancia que el padre, al comparecer, manifieste que lo hace como simple gestor de negocios, pues siempre prevalecerá su real investidura de representante legal del menor, y lo que adquiera el menor con su asistencia deberá registrarse en cabeza de él sin que se requiera en ningún caso aceptación posterior;

Que la adquisición de bienes inmuebles para los menores no figura entre los actos prohibidos del art. 279 C.C., ni entre los que requieran la previa autorización judicial, art. 297 C.C., por lo que debe interpretarse como lo ha hecho la doctrina que se trata de actos permitidos a los representantes legales sin cortapisa alguna, incluso en el caso de que simultáneamente se constituyere hipoteca u otros derechos reales;

Que estando el padre en ejercicio de la patria potestad, la adquisición que haga la madre para sus hijos, sí debe interpretarse como gestión de negocios, y en tal caso la registración deberá hacerse a su nombre con la aclaración que pudiera corresponder, siendo necesaria en su momento la aceptación por parte del gestionado;

Que también es conveniente reunir en un mismo cuerpo normas relativas a la calificación y registración de títulos de donación de padres a sus hijos menores, así como de los de adquisición de inmuebles por menores que habiendo cumplido 18 años celebraron contrato de trabajo u obtuvieron título habilitante para el ejercicio de una profesión, o se hallaren emancipados por sus padres o judicialmente mediante "habilitación de edad".

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 38 inc. b) y el art. 49 Ley K° N° 810, dictada de conformidad con las normas establecidas por la Ley N° 17.801.

La Directora General
del Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE:

I - De la compraventa de padres para hijos menores de edad:

Artículo 1º.- Los títulos de compra de padres para sus hijos menores de edad, en la solicitud de inscripción (minuta) deberán destacar en el rubro "adquirente" al menor como titular, con todos sus datos personales completos, nombre de los padres, fecha de nacimiento y documento de identidad. En el rubro observaciones de la minuta deberá mencionarse al representante necesario (padre que ejerza la patria potestad o madre si ella la ejerciera), sin perjuicio de que allí se deje constancia de que la compra se efectúa o no con dinero proveniente del trabajo del menor o cualquier otra circunstancia que se estime conveniente consignar.-

Art. 2°.- La mención en el título y minuta de que el representante necesario haya actuado como gestor de negocios, o la referencia a que el menor oportunamente aceptará la compra se considerará irrelevante, y por lo tanto, de ello no habrá de tomarse razón al efectuar el asiento que se practique en el folio real, ni su existencia se tendrá en cuenta en las minutas de folio protocolizado.

Art. 3°.- No se observarán los títulos en que el padre, o madre, en su carácter de representante necesario del menor para el que adquiera, constituya simultáneamente derecho real de hipoteca (por saldo de precio o a tercero) u otro derecho real, sin la autorización judicial.

Art. 4°.- Cuando comparezca el padre o la madre adquiriendo para sus hijos menores, y no conste en el documento que lo hace en ejercicio de la patria potestad, se entenderá que actúa como gestor/a de negocios.

En tal caso, la titularidad habrá de ser registrada a nombre del padre o de la madre que obra como gestora. La minuta deberá consignar en el rubro "adquirente" a la compareciente, sin perjuicio del carácter de la compra y para quien se realiza, o cualquier otra circunstancia que se estime necesario mencionar, las que se harán constar en rubro observaciones. Corresponderá en este supuesto la posterior aceptación por parte del menor.

Art. 5°.- A los efectos de la certificación, en todos los casos se aplicará la presente, aún en aquellos anteriores, en que por la inconveniente redacción de la minuta aparezca una presunta titularidad del padre o de la madre que hubiera adquirido para sus hijos menores en ejercicio de la patria potestad. En estos supuestos se despachará la información o certificación solamente cuando se pida dominio por el hijo menor para quien se haya realizado la compra.

II - De la donación de padres a sus hijos menores:

Art. 6°.- Será necesario en los documentos de donación de padres a sus hijos menores, la aceptación expresa de quien ejerza la patria potestad; pero si el donante fuera quien la ejerciere, la aceptación se considerará implícitamente contenida. Para el caso de que la donación fuera efectuada por quien no ejerciere la patria potestad, la aceptación podrá surgir, inclusive de documento complementario, siempre que ambos se presenten simultáneamente para su inscripción, y que las minutas relacionen los actos, y conste en la del segundo la referida aceptación.

Art. 7°.- Serán observables los títulos de donación de padres a sus hijos menores cuando se establezcan cargos o cargas, y no conste en el documento, y en minutas, la autorización judicial correspondiente.

III - De la compraventa por menores que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

Art. 8°.- En los títulos de adquisición por menores que hayan cumplido 18 años y que hubieran celebrado contrato de trabajo, u obtenido título habilitante para el ejercicio de una profesión -art.128° C.C.-, y sea con el producto de tales actividades que hayan efectuado la citada adquisición, se verificará la existencia de mención en el documento y minutas, del origen del dinero o precio, y constancias expresas de que el menor adquiere con dinero proveniente de ellas, para evitar equívocos en la calificación registral.

Art. 9°.- Cuando el menor adquiera por sí, en razón de hallarse emancipado por decisión de quien sobre él ejerza la patria potestad, o habilitado por decisión judicial -art.131 C.C. 3er. párr.- la calificación del título consistirá en verificar en él y minuta la referencia expresa a esa circunstancia, y la de inscripción de los respectivos instrumentos en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dra. Olga Patricia Alonso, Directora General.

—oOo—

LICITACIONES

———

Ministerio de Educación de la Nación — Provincia de Río Negro

Plan de Obras

Mejores Escuelas - Más Educación

Licitación Públicas Nº 65/10

En el marco del Plan de Obras Mayores se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción de Talleres CEM 139 - Pomona.

Presupuesto Oficial: $ 4.279.677,91.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 16/02/11 - 11 horas.

Lugar: Escuela Nº 7, de Pomona.

Plazo de Entrega: 300 días.

Valor del Pliego: $ 1.500.

Lugar de Adquisición del Pliego: Roca Nº 260.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

—oOo—

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública Nº 07

Lugar y Fecha: General Roca, 12 de enero de 2011.

Nombre del Organismo Contratante: Administración Nacional de la Seguridad Social.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública Nº 07 - Ejercicio 2011.

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 024-99-81233950-4-123.

Rubro Comercial: 82 Inmuebles.

Objeto de la Contratación: Compra y/o locación de un inmueble y/o compra de un (1) terreno en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para destinarlo a sede de la UDAI General Roca de esta Administración Nacional. En el caso de la locación, la misma será por el término de treinta y seis (36) meses, o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses, a favor de ANSES.

Consulta o Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la UDAI General Roca, sita en la calle La Pampa Nº 1444, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra@gov.ar, ingresando al Acceso Director "*Contrataciones Vigentes*".

Plazo y Horario: Hasta el día 14/02/11 inclusive, de 8 a 12 horas.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: En la UDAI General Roca, sita en la calle La Pampa Nº 1444, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Plazo y Horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: En la UDAI General Roca, sita en la calle La Pampa Nº 1444, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Plazo y Horario: 21/02/11 - 11 horas.

—oOo—

ENTE DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CERRO PERITO MORENO

Licitación Pública Internacional Nº 001/2011

Expte. Nº 163.001/11

Resolución En.D.I.Pe.M. Nº 003/2011

El Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno (En.C.I.Pe.M.) llama a Licitación Pública Internacional para la presentación de proyectos integrales de desarrollo para el Cerro Perito Moreno, El Bolsón, Provincia de Río Negro, República Argentina.

Valor del Pliego: Pesos diez mil ($ 10.000).

Lugar de Venta: Sede del En.D.I.Pe.M., Avda. Sarmiento Nº 2750, El Bolsón, Río Negro, Argentina.

Venta de Pliegos: Hasta el 28 de febrero de 2011 a las 12 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta el 15 de marzo de 2011 a las 11 horas.

Apertura de Ofertas: 15 de marzo de 2011 a las 12 horas.

Lugar de Apertura: Sede del En.D.I.Pe.M.

Consulta del Pliego: Sede del En.D.I.Pe.M., Tel-Fax 54-2944-492600

endipem@hotmail.com.

—oOo—

Comisión Nacional de Energía Atómica

CENTRO ATÓMICO BARILOCHE

Licitación Pública Nº 173/10

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche

Licitación Pública Nº 173/10 - Expte. Nº 1025/10

Objeto: Servicio de Limpieza para el CAB y CTP.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 28 de febrero de 2011.

Hora: 10.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el día hábil anterior al de apertura, en el Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros. E-mail: compras@cab.cnea.gov.ar., en horario de 9 a 12 y de 14 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar., accediendo al link *"Contrataciones Vigentes"*.

Licitación Pública Nº 211/10

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche

Licitación Pública Nº 211/10 - Expte. Nº 1381/10

Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 28 de febrero de 2011.

Hora: 15.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el día hábil anterior al de apertura, en el Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros. E-mail: compras@cab.cnea.gov.ar., en horario de 9 a 12 y de 14 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar., accediendo al link *"Contrataciones Vigentes"*.

—oOo—

Licitación Pública Nº 217/10

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche

Licitación Pública Nº 217/10 - Expte. 1432/10

Objeto: Construcción Laboratorio Ingeniería Instituto Balseiro.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 1 de marzo de 2011.

Hora: 10.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el día hábil anterior al de apertura, en el Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros. E-mail: compras@cab.cnea.gov.ar., en horario de 9 a 12 y de 14 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar., accediendo al link *"Contrataciones Vigentes"*.

—oOo—

Licitación Pública Nº 218/10

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche

Licitación Pública Nº 218/10 - Expte. 1430/10

Objeto: Ampliación y Remodelación Comedor CAB.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 2 de marzo de 2011.

Hora: 10.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el día hábil anterior al de apertura, en el Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros. E-mail: compras@cab.cnea.gov.ar., en horario de 9 a 12 y de 14 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar., accediendo al link *"Contrataciones Vigentes"*.

—oOo—

Licitación Pública Nº 221/10

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche

Licitación Pública Nº 221/10 - Expte. Nº 1424/10

Objeto: Cables de Media y Baja Tensión.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 2 de marzo de 2011.

Hora: 16:30.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el día hábil anterior al de apertura, en el Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros. E-mail: compras@cab.cnea.gov.ar., en horario de 9 a 12 y de 14 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar., accediendo al link *"Contrataciones Vigentes"*.

———oOo———

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Recompensa

La Secretaría de Seguridad y Justicia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Gobierno, recompensará con la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) a aquella persona que brinde datos fehacientes respecto al paradero del prófugo Pedro Alexander Hernández.

Toda información deberá ser aportada al Juzgado de Instrucción Nº 4, de la ciudad de Cipolletti, o comunicarse al celular de la comisión investigadora 0299-155120589 o al celular del Fiscal de turno 0299-154084664 o al teléfono de la Fiscalía 0299-4770520.

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Jara Jorge Andrés, DNI. Nº 17.336.685 a regularizar ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Nahuel Niyeu Nº 589, correspondiente al Plan 24 Viviendas, en la localidad de Viedma, únicamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación, en un plazo único y perentorio de 5 días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa se iniciará las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes debidamente notificados. María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Domínguez Gabriel, DNI. Nº 16.110.948 y a la Sra. Epifanio Quiroga Inés, DNI. Nº 25.036.161 a regularizar ocupación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 899, Lote 10, correspondiente al Plan 30 Viviendas, en la localidad de Cervantes, únicamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa se iniciará las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes debidamente notificados. María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Mirenghi José Alberto, DNI. Nº 13.823.562 y a la Sra. Calvo Estela Maris, DNI. Nº 17.425.873 a regularizar ocupación de la Unidad Habitacional individualizada como Entrada 18, planta baja, Dpto. D, correspondiente al Plan 425 Viviendas, en la localidad de Viedma, únicamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa se iniciará las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes debidamente notificados. María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los adjudicatarios que abajo se detallan, a ocupar sus unidades habitacionales ubicada en el Plan 300 Viviendas, en la localidad de Sierra Grande, únicamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación y a la cancelación total de la deuda que mantienen con este Organismo. Plazo cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará el proceso de restitución del inmueble por la vía que corresponda.

* Rodríguez, Eduardo Lorenzo	DNI.	11.440.896	
y Flores Gladys Rosa	DNI.	13.608.354	Esc. 01 - PB B
* Morales, Julio Gregorio	L.E.	05.437.873	
y Dalceggio Ramona C.	L.C.	04.015.170	Esc. 01 - PB C
* León Héctor	L.E.	08.212.568	Esc. 01 - PB D
* Queirolo, Raúl Alberto	DNI.	13.888.997	Esc. 01 - PP L
* Ortiz, Carmela	DNI.	10.658.955	Esc. 02 - PB D
* Espalla, José Antonio	DNI.	12.119.642	
y Ghisla Nieto, Graciela Eva	DNI.	13.888.991	Esc. 02 - SP I
* Llancafil, Víctor Osvaldo	DNI.	14.834.394	
y Echave Luna, Nilda Salma	DNI.	20.122.896	Esc. 04 - PB A
* Ruiz, Egidia	L.C.	05.208.224	Esc. 04 - PP G
* Rodríguez, Orlando Eloy	DNI.	13.097.346	
y Pereyra, Julia Elizabeth	DNI.	21.388.735	Esc. 05 - PB B

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Andrade Raúl Ricardo, DNI. Nº 23.321.053 a regularizar ocupación de la Unidad Habitacional identificada como Escalera 03, primer piso, Dpto. G, correspondiente al Plan 300 Viviendas, en la localidad de Sierra Grande, únicamente con el grupo familiar que motivó el préstamo, como así también a normalizar el pago de las cuotas de amortización. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciará las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 24 Viviendas Programa Provincial Casa Propia
Localidad: San Javier
Dormitorios: 1
Viv. a entregar: 24

El puntaje obtenido se establece en base a la información proporcionada voluntariamente por cada inscripto. La selección de los beneficiarios se determina a través del sistema de puntaje establecido por las normas vigentes evaluando las siguientes situaciones:

Situación habitacional.
Número de hijos (menores de 18 años).
Jefe de familia sólo con hijos menores de 18 años.
Hijos discapacitados menores de 18 años.
Residencia en la localidad.
Titular y/o cónyuge mayor de 60 años.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento que el mismo se encuentra sujeto a modificaciones fundadas en impugnaciones y/o solicitudes de reconsideración; como asimismo a la información que deberá proporcionar el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Orden	Legajo	Apellido y nombre	Documento	Puntaje
1	12257	Bustos, Juan Alberto	DNI 30.749.251	
		Ayala Pineda, Rosana Pilar	DNI 93.677.821	109
2	12279	Flores, José Luis	DNI 23.241.935	
		Huanco, Gladys Rosa	DNI 26.880.482	100
3	12278	Horvath, Sergio Andrés	DNI 22.246.520	
		Villarroel, Natividad Romina Paola	DNI 29.034.296	90
4	12266	Lillo, Edgardo Fabián	DNI 25.605.437	
		García, Laura Elisabeth	DNI 24.644.337	90
5	12281	Huanco, René Orlando	DNI 25.458.340	
		Miranda, Ilsen	DNI 41.740.507	89
6	12253	Mamani, Santiago	DNI 24.551.064	
		Mamani, Sergia Nicolasa	DNI 29.509.168	85
	12296	Esponda, Claudio Alberto	DNI 28.119.826	
		Reyes, María Mercedes	DNI 24.876.063	83
8	12268	Bautista, Felipe Fernando	DNI 26.264.707	
		Velázquez, Virginia Mercedes	DNI 28.938.357	80

Orden	Legajo	Apellido y nombre	Documento	Puntaje
9	12269	San Martín, Víctor Eduardo Eriberto	DNI 26.426.453	
		Avendaño, Andrea Cecilia	DNI 28.119.686	80
10	12252	Zagal, Néstor Javier	DNI 28.616.391	
		Lobos, María Candelaria	DNI 30.134.436	77
11	12287	Cano, Walter Natalio	DNI 31.486.734	
		Vázquez, Irma Norma	DNI 31.841.476	74
12	12275	Serrano, Ariel	DNI 18.788.284	
		Huanco, Norma Beatriz	DNI 25.458.339	72
13	12295	Velázquez, Sergio Amancio	DNI 29.215.958	
		Sanches, Amanda	DNI 28.180.265	72
14	12294	Cardoso, Aníbal Rafael	DNI 32.900.795	
		Suárez, Claudia Alejandra	DNI 28.241.927	70
15	12261	Díaz, Miguel Angel	DNI 21.384.118	
		Cayuleo, Nydia Mabel	DNI 22.378.802	67
16	12263	Guevara, Alejandro Jesús	DNI 23.056.223	
		Chorolque, María	DNI 23.247.945	65
17	12299	Ugarte, Elio Ciro	DNI 29.940.126	
		Meza, Emma Cecilia	DNI 33.416.792	60
18	12255	Salvatierra, Ariel Alberto	DNI 18.011.827	
		Nirian, Norma Isabel	DNI 23.203.304	55
19	12285	Soto, Camilo Manuel	DNI 11.533.717	
		Luján, María de los Ángeles	DNI 18.618.673	55
20	12262	Carrasco, Hugo Sebastián	DNI 30.257.903	
		Avendaño, Anabella Gisel	DNI 33.797.181	53
21	12282	López, Eduardo Ricardo	DNI 27.832.401	
		Avendaño, Natalia Ivana	DNI 29.726.006	53
22	12284	Lencina, Gumercindo	DNI 8.213.562	
		Garro, Isabel Cristina	DNI 16.813.535	53
23	12260	Flores, Cecilio Onésimo	DNI 24.145.038	52

Nota: Se Reserva 1 Vivienda para Ministerio de Gobierno (Registro Civil y Capacidad de las Personas).

Suplentes

25	12265	Carrasco, Leonardo Antonio	DNI 31.142.517	
		Avendaño, Cynthia Elizabeth	DNI 33.797.196	50
26	12254	Bayer Barra, Juan Nibaldo	DNI 18.726.287	
		Mardones Flores, Helda Alicia	DNI 18.726.840	45
27	12272	Benditti, Inés Susana Patricia	DNI 25.115.758	
		Flores, Carlos Néstor	DNI 23.258.202	40

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Director General de Administración Dn. Marcelo Carlos Cánneva a cargo de la intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda conforme Resolución N° 102/09, ratificada por Decreto N° 37/09, Winter y Murillo - Viedma, y/o debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———

Plan: 24 Viviendas Programa Federal Plurianual Reconvertido Convenio I.P.P.V. - Municipio.

Localidad: Chimpay

Dormitorios: 2

Viviendas a Entregar: 24

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto un convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Municipio de Chimpay para la adjudicación de veinticuatro (24) viviendas en esa localidad.

El listado de adjudicatarios ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como asimismo la asignación de las unidades habitacionales.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y al informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Orden	Legajo	Apellido y Nombre	Documento
1	6324	Aguiar, Claudio Daniel	DNI. 24.656.389
		Ibáñez, María José	DNI. 27.186.329
2	6766	Torres, Gustavo Valentín	DNI. 27.809.784
		Mari, Noelia Lorena	DNI. 27.883.776
3	6768	Fernández, Carlos Luis	DNI. 20.684.337
		Randón, Brígida María	DNI. 18.418.099
4	6774	Pavez Haro, Jorge Ulises	DNI. 32.390.284
		Sepúlveda, Mariana Romina	DNI. 31.378.835
5	6792	Dionisio, Roberto Oscar	DNI. 28.356.045
		Muñoz, Ruth Edith	DNI. 28.848.413
6	6806	Carrillo, Mauricio	DNI. 28.947.772
		Pereira, Irma Ester	DNI. 28.811.885
7	6823	Bustos, Adolfo Gavier	DNI. 7.579.584
		Flores, Aditoria Aducena	DNI. 18.267.406
8	6825	Molina, Sebastián Oscar	DNI. 29.599.043
		Parra, Mónica Fabiola	DNI. 32.056.758
9	6833	Arruti, Gustavo Raúl	DNI. 26.770.350
		Maldonado, Valeria Beatriz	DNI. 27.435.157
10	6856	Zoratti, Oscar Ariel	DNI. 22.534.966
		Budimir, Laura Andrea	DNI. 22.910.247
11	6866	Rinaldi, Eduardo Miguel	DNI. 12.288.420
		Veloz, Lidia Esmerita	DNI. 17.066.231
12	6880	Galarza, Fabricio Ramón	DNI. 20.689.990
		Pedraza, Flavia Eumenia	DNI. 22.541.497
13	6898	Muñiz, Diego Damián	DNI. 26.972.591
		Vega, Edubige Graciela	DNI. 31.378.861
14	6909	Centeno, Daniel Alberto	DNI. 27.614.599
		Godoy, Cintia Beatriz	DNI. 31.358.219
15	6913	Acosta, María Ángela	DNI. 14.171.046
16	6917	Henríquez, Roberto Carlos	DNI. 27.646.025
		Fernández, Patricia Irene	DNI. 29.509.065
17	6923	Arrieta, Juan Pablo	DNI. 29.896.523
		Robledo, Lorena Paola	DNI. 31.378.816
18	6969	Ormeño, Milton Ricardo	DNI. 30.120.624
		Bruno, Sandra Carolina	DNI. 29.187.603
19	6925	Barrera, Julian Ernesto	DNI. 29.599.032
		Mutt, Joana Marian	DNI. 31.378.881

Suplentes

1	6820	Pistagnesi, Julio César	DNI. 16.759.152
		Benavides Toloza, Noemí Raquel	DNI. 92.502.449
2	6914	Espíndola, Carlos Darío	DNI. 29.922.306
		Olmos, Rebeca Esther	DNI. 33.002.780

Nota: Se reserva una (1) vivienda para Salud Pública y dos (2) viviendas para el Municipio.

———

Ley 2055

Consejo Provincial para Personas con Discapacidad

En cumplimiento de la Ley Provincial N° 2055, Art. 57, y lo dispuesto en la Resolución N° 1670/08 del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, se otorga la prioridad en la adjudicación de unidades habitacionales a los postulantes que poseen dentro de su grupo familiar, algún miembro con discapacidad física o mental y que se encuadre dentro de la mencionada ley.

Los preadjudicatarios que ha continuación se detallan, surgen del análisis efectuado por el Consejo del Discapacitado de la Provincia de Río Negro, por ser el organismo de aplicación de dicha ley y se encuadran dentro de las reglamentaciones vigentes.

Viviendas a Entregar: 2

Adaptada: 1

1	6956	Curinao, Joana Estefanía	DNI. 35.151.541

Sin Adaptar: 1

1	6767	Riffo, Gerardo Raúl	DNI. 28.788.893
		Cabrera, Cecilia Elizabeth	DNI. 28.359.937

Suplentes

1	6788	Salgado, Hermimio Rolando	DNI. 23.580.783
		Vásquez, Sara Ester	DNI. 29.360.882
2	6855	Gómez, Leonardo Horacio	DNI. 21.054.745
		Rojas, Elizabeht de Jesús	DNI. 20.163.210
3	6826	Arroyo, Gastón Ezequiel Antonio	DNI. 28.519.029
		Vergara, Mariana	DNI. 29.420.069
4	6839	Figueroa, Herminia del Carmen	LC 4.490.123
5	6854	Ocampo, Juan Domingo	DNI. 30.503.864
		Kern, Verónica Noelia	DNI. 30.000.481

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Director General de Administración Dn. Marcelo Carlos Cánneva a cargo de

la Intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda conforme Resolución N° 102/09, ratificada por Decreto N° 37/09, Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, y/o Delegación Chimpay debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———

Plan: 64 Viviendas — Plan Federal- PROMEBA
Localidad: Ingeniero Huergo.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento que el mismo se encuentra sujeto a modificaciones fundadas en impugnaciones y/o solicitudes de reconsideración; como asimismo a la información que deberá proporcionar el Registro de la Propiedad e Inmueble de la Provincia.

Orden	Legajo	Apellido y Nombres	DNI.
1	12629	Ortega, Estela Fanny	20113649
		y García, Angel	17375109
2	12644	Medina, Yolanda Viviana	21990808
		y Abraham, Jorge Omar	31023683
3	12607	Jelvez, Hilda Eulalia	22670456
4	12625	López, Rosa Esther	24054958
5	12651	López, María Isabel	20292560
6	12655	Millalen Villanueva, Lidia Fabiana	93092403
7	12609	Cofre, Gregoria Mercedes	3623159
8	12643	Díaz, Elena Haide	12837688
		y Curin Ramírez,Raúl	92404363
9	12619	Cuerin, Margarita Cristina	30856292
10	12641	Castro, Olga Filomena	18688456
11	12603	Monsalve, Claudia Graciela	12703154
12	12630	Mellado, Patricia Isabel	22345645
		y Salazar, Roberto Pascual	21331804
13	12636	Muñoz, María Ester	25590700
14	12623	Monsalve, Natalia Magalí	28947644
		y Zalazar Zarate, Juan Carlos	27748864
15	12602	Muñoz, Benjamín	14625973
16	12614	Marín, Paula Andrea	23856892
		y Villegas, Jose Isidro	22972783
17	12635	Huilipan, Cristina del Valle	26546513
18	12622	Mansilla, Verónica Nancy	25285876
19	12653	Calderón, Lorena Vanesa	27885371
20	12633	Villarruel, Marina del Carmen	30239357
		y Ulloa, Sergio	17554764
21	12618	Imizcoz, Ignacia	LC 0193614
22	12632	Figueroa, Rosa	5999313
23	12652	Villasuso, Graciela Estela	23370993
24	12621	Díaz, Jorge	29850975
25	12612	Domínguez, Fany Ester	23648349
26	12610	Calderón, Ana Estela	20048547
		y Mora, Emiliano del Carmen	16644806
27	12640	Vallejos, María del Carmen	20472432
28	12662	Barros, Marcela Beatriz	24918597
29	12624	Mansilla, Vicente Francisco	10347013
		y Castro, Tita del Carmen	16644828
30	12628	Riquelme, José Narciso	17878933
31	12613	Campos Riquelme, Dany Andrea	9378214
		y Mansilla, Roberto Fabián	2654651
32	12631	Quinteros, Mario Nicolás	20757660
		y Rivera, Ana María	23710840
33	12660	Villarruel, María Esther	23370969
		y Toledo Gerardo Damián	3085621
34	12661	Llanque, Norma Esther	1246142
35	12637	Barria Pulgar, Yessenia Rudelitti	9289376
		y Marín, Juan Antonio	2820782
36	12642	Pintos, Roxana Anabela	92420061
		y Varela, Roberto Jorge Raúl	23710835
37	12601	Acuña, Maria Eva	21703157
		y Chandia, Sergio Alberto	27885308
38	12634	Hidalgo, Mirta Mariana	21990828
		y Villasuso, Rodolfo Alberto	17878494
39	12660	Ferreira, Luis Omar	20450172
		y Quijada, Mabel Ester	18067050
40	12611	Ventura, Fabián Antonio	24145329
		y Ulloa, María Inés	27473460
41	12657	Curin, Rosa	13779431
		y Millalen Dupre, Jorge Enrique	92959218
42	12617	Moyano, Silvana Paola	30492332
		y Cheuquepan Melipil, Juan Aurelio	31212946
43	12645	Muñoz, María del Carmen	32491006
44	12647	Arias, Delmira del Carmen	20339138
45	12648	Arias, Silvia Susana	23370960
46	12658	Neira, Yolanda Angélica	11494231
47	12626	Mora, Segundo Bernardo	17633814
48	12627	Mikelovich, Vilma del Carmen	31672740
49	12656	Mikelovich, Laura Karina	3121290
50	12646	Díaz, Lina Aide	2552800
51	12606	Farias, Esteban Javier	21990891
52	12649	Beroiza, Luis Oscar	1462599
53	12650	Starkloff, Analía Aurora	3012057
		y Arriagado, Mario Marcelo	2753196
54	12659	Flores, Raquel Elena	27431309
55	12664	Ivañez, Margarita Adela	23324158
56	12654	Díaz, Juan Carlos	18067077
57	12608	Mansilla, Norma Graciela	16110958
58	12638	Durán, Juan Pablo	28559417
		y Valenzuela, Mariela Alejandra	30666392
59	12615	Díaz, Mirta	29850974
		y Monzón, Rodolfo Daniel	13519647
60	12620	Pérez, Elvira	1899728
		y Díaz Viballo, Luis Enerando	92705944
61	12604	Cárdenas, Elvira Elizabeth	30120510
		y Correa, Horacio Alberto	26548101
62	12616	Cárdenas, Susana Andrea	21990889
		y Mardones, José Orlando	22345619
63	12639	Ivañez, Silvina Eugenia	27108128
		y Cárdenas, Alberto Carlos	30120509
64	12605	Acuña, Paola Lorena	26347836

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Director General de Administración a cargo de la Intervención, Cánneva Marcelo Carlos (Resolución n° 102/09 y Decreto n° 37/09) Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificaciones y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———

Plan: 230 Viviendas
Localidad: Viedma

Méndez, Juana Esther ..... DNI. 18.723.546
Díaz, Jorge Daniel ..... DNI. 22.951.159

———

Plan: 208 Viviendas

Ledezma, Sofía Raquel ..... DNI. 25.545.777
Roteño, Ernesto Omar ..... DNI. 20.049.601

———

Plan: 150 Viviendas

Corvalán, Fabián Aroldo ..... DNI. 28.487.903

———

Plan: 134 Viviendas.
Localidad: Cipolletti.

Villegas Juan Fernando DNI.17.119.317
Valdez Beatriz Griselda DNI.16.796.261

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González Cristian David, que en expediente nro. 154-7-2010, se resolvió en fecha 22/12/2010, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Cristian David González, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal. Dr. Inti C. Isla, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mansilla Héctor Nicolás, que en expediente nro. 293-8-2010, se resolvió en fecha 11-11-2010, ///Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2010...Resuelvo dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Nicolás Mansilla, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal)...".- Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez. Ante mí, Sergio Damián Pichetto Secretario, y se lo cita emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Coronado Silvina, que en expediente nro. 209-8-2009, se resolvió en fecha 03/02/2010, ///Carlos de Bariloche, 03 de febrero de 2010.- Resuelvo dictar el sobreseimiento de Rodrigo Coronado, y Coronado Silvina -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1ro del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el termino de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, sito en la calle Libertad 533, planta baja de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "Blockbuster Argentina S.A.", con fecha 17-12-2010. Que el Síndico es Estudio Bernardi Drzewko, Miracola y Asociados, con domicilio constituido en Callao 852, 3º piso, Tel. 4815-5030, C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de abril de 2011.- Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 26 de mayo y 14 de julio de 2011, respectivamente.- Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.- María Gabriela Dall'Asta, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luque Horacio Humberto, DNI. Nº 10.208.070 para que comparezcan en autos "Luque Horacio Humberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 29746), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 9 de diciembre de 2010.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

———

RENDIDOR - S.A.

La Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Belgrano Nº 774, de la ciudad de Cipolletti, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, y hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas, de fecha 10 de diciembre de 2010, ratificación del directorio, se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Lacruz Carlos Alberto, DNI. Nº 20.654.748; Director suplente: Lacruz Francisco Pablo, DNI. Nº 31.226.121.

La sociedad "…" no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Publíquese edictos.

Cipolletti, 18 de enero de 2011.

Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

AGUAS RIONEGRINAS

S.A.

Asamblea General Ordinaria

Viedma, enero de 2011.

Convócase a los Sres. Accionistas de Aguas Rionegrinas S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de febrero de 2011 a las 11 horas, en la sede de la empresa, calle Colón Nº 719 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación por los Accionistas Clase "A" y "B" de los Directores titulares y suplentes en el número que fije la Asamblea y designación de entre estos Directores del Presidente y Vicepresidente de A.R.S.A.

2º - Designación del accionista o los presentes para firmar el presente Acta, conjuntamente con el Directorio.

El Directorio.

EMPRENDIMIENTOS BARILOCHE - S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

S. C. de Bariloche, enero de 2011.

En San Carlos de Bariloche, a 11 días del mes de enero de 2011, convócase a los Sres. Accionistas de Emprendimientos Bariloche S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 2011 a las 12 hs., en Remedios de Escalada 321, de S. C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 24, finalizado el 31 de agosto de 2010.

3º - Consideración del resultado del Ejercicio y su destino.

4º - Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia hasta la fecha y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

5º - Elección de Directores titulares y suplentes, por el término de dos años.

6º - Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de dos años.

Nota: Se informa que de acuerdo al Art. 12 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada esta última.

Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. 12 de Octubre 14, de 9 a 14 horas, con no menor de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Daniel Arroyo, Presidente.

—oOo—

FEDERACIÓN DE BOCHAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Aamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Río Colorado, enero de 2011.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Federación realizará el día 6 de febrero de 2011 a las 11 horas, en la ciudad de Río Colorado, en la sede de la Asociación Riocoloradense de Bochas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Contables cerrados al 30 de junio de 2009 y al 30 de junio de 2010.

5º - Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Fortunato Paulino Vita, Presidente.- Marta Ignacia Herrera, Tesorera.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO PROVINCIAL RIONEGRINO

La Mesa de la Junta Provincial de Gobierno
del Partido Provincial Rionegrino
RESUELVE:

Resolución Nº 01/2011

Artículo 1º - Convocar a elecciones internas para el día 20 de marzo de 2011, de 8 a 18 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representen al PPR en las

elecciones generales a cargos públicos electivos de la provincia de Río Negro a realizarse durante el año 2011.

Art. 2º - La presente convocatoria incluye la elección de:

- Fórmula completa de Gobernador y Vicegobernador.
- Elección por Distrito Electoral Único, de 19 (diecinueve) candidatos titulares a legisladores provinciales por Representación Poblacional e igual número de suplentes.
- Elección por circuitos electorales, de 3 (tres) candidatos titulares a legisladores provinciales de Representación Circuital, e igual número de suplentes por cada uno de los circuitos electorales establecidos en la ley 2431 y en la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 3º - Las listas de candidatos deberán presentarse para su oficialización ante la Junta Electoral Provincial con domicilio en Alvaro Barros 539 de la ciudad de Viedma. El plazo de presentación de las listas vencerá el día 18 de febrero de 2011 a las 20 horas, para todas las candidaturas.

Art. 4º - Las listas deberán ser acompañadas con por lo menos el uno por ciento (1%) de afiliados que avalen las distintas candidaturas, con el mínimo exigido conforme lo establecen la Ley 2431 y la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 5º - La Junta Electoral Provincial dictará el Reglamento Electoral y fijará en el mismo los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Asimismo proveerá de padrones en un todo de acuerdo con la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 6º - Los lugares de votación serán los siguientes:

Escuela N° 2 Viedma, Escuela N° 5 Guardia Mitre, Escuela N° 9 General Conesa; Escuela N° 6 San Antonio Oeste, Escuela N° 52 Sierra Grande, Escuela N° 15 Valcheta, Escuela Hogar Nº 75 Arroyo Los Berros; Escuela N° 4 Maquinchao, Escuela N° 13 Ramos Mexía, Escuela N° 17 Ingeniero Jacobacci, Escuela N° 26 Sierra Colorada, Escuela N° 49 Los Menucos, Escuela N° 73 Comallo; Escuela N° 16 Bariloche, Escuela N° 140 El Bolsón, Escuela N° 312 Dina Huapi, Escuela N° 269 Pilcaniyeu; Escuela N° 29 Ñorquincó; Escuela N° 10 Choele Choel, Escuela N° 11 Luis Beltrán, Escuela N° 18 Río Colorado, Escuela N° 25 Lamarque, Escuela N° 34 Darwin, Escuela N° 59 Chimpay, Escuela N° 78 Coronel Belisle; Escuela N° 12 Ingeniero Huergo, Escuela N° 52 Villa Regina, Escuela N° 70 General E. Godoy, Escuela N° 61 Mainqué; Escuela N° 75 Chichinales, Escuela N° 32 General Roca, Escuela N° 57 Cervantes, Escuela N° 23 Allen, Escuela N° 21 Catriel, Escuela N° 39 Cinco Saltos, Escuela N° 53 Cipolletti, Escuela N° 102 General Fernández Oro, Escuela N° 135 Contralmirante Cordero, Escuela N° 11 Villa Manzano Campo Grande, escuela local Mencué, escuela local Chelforó, Escuela local El Cuy, escuela N° 166 El Manso, Escuela N° 7 Pomona, Escuela local Río Chico, Escuela N° 3 San Javier.

Art. 7º - Publíquese por un día en diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Junta Electoral Provincial y a la Justicia Electoral y archívese.

Ricardo Vélez, Presidente.- Daniel E. Bereau, Secretario.

—oOo—

La Mesa de la Junta Provincial de Gobierno
del Partido Provincial Rionegrino
RESUELVE:

Resolución Nº 02/2011

Artículo 1º - Convocar a elecciones internas para la renovación de la totalidad de los cargos partidarios provinciales, por vencimiento de mandato, para el día 20 de marzo de 2011 en el horario de 8 a 18 hs.

Art. 2º - Los cargos partidarios a renovar son:

a) Para la Convención del partido: 3 (tres) miembros titulares e igual cantidad de suplentes por cada Distrito Electoral según lo previsto en la Carta Orgánica Partidaria.
b) Para la Junta Provincial de gobierno: 16 (dieciseis) miembros titulares y sus suplentes.

Ar. 3º - Las candidaturas deberán oficializarse ante la Junta Electoral Provincial con domicilio en Alvaro Barros 539 de la ciudad de Viedma. El plazo de presentación de las listas vencerá el día 18 de febrero de 2011 a las 20 horas, para todas las candidaturas.

Art. 4º - Las listas deberán ser acompañadas con por lo menos el uno por ciento (1%) de afiliados que avalen las distintas candidaturas, con el mínimo exigido por la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 5º - La Junta Electoral Provincial dictará el Reglamento Electoral y fijará en el mismo los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Asimismo proveerá de padrones a los centros cívicos que lo requieran, en un todo de acuerdo la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 6º - Se invita a las juntas locales a realizar la renovación de autoridades en cada localidad en la misma fecha, lugares y horarios que se establecen en la presente convocatoria. Atendiendo lo preceptuado en la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 7º - Los lugares de votación serán los siguientes:

Escuela N° 2 Viedma, Escuela N° 5 Guardia Mitre, Escuela N° 9 General Conesa; Escuela N° 6 San Antonio Oeste, Escuela N° 52 Sierra Grande, Escuela N° 15 Valcheta, Escuela Hogar Nº 75 Arroyo Los Berros; Escuela N° 4 Maquinchao, Escuela N° 13 Ramos Mexía, Escuela N° 17 Ingeniero Jacobacci, Escuela N° 26 Sierra Colorada, Escuela N° 49 Los Menucos, Escuela N° 73 Comallo; Escuela N° 16 Bariloche, Escuela N° 140 El Bolsón, Escuela N° 312 Dina Huapi, Escuela N° 269 Pilcaniyeu; Escuela N° 29 Ñorquincó; Escuela N° 10 Choele Choel, Escuela N° 11 Luis Beltrán, Escuela N° 18 Río Colorado, Escuela N° 25 Lamarque, Escuela N° 34 Darwin, Escuela N° 59 Chimpay, Escuela N° 78 Coronel Belisle; Escuela N° 12 Ingeniero Huergo, Escuela N° 52 Villa Regina, Escuela N° 70 General E. Godoy, Escuela N° 61 Mainqué; Escuela N° 75 Chichinales, Escuela N° 32 General Roca, Escuela N° 57 Cervantes, Escuela N° 23 Allen, Escuela N° 21 Catriel, Escuela N° 39 Cinco Saltos, Escuela N° 53 Cipolletti, Escuela N° 102 General Fernández Oro, Escuela N° 135 Contralmirante Cordero, Escuela N° 11 Villa Manzano Campo Grande, escuela local Mencué, escuela local Chelforó, Escuela local El Cuy, escuela N° 166 El Manso, Escuela N° 7 Pomona, Escuela local Río Chico, Escuela N° 3 San Javier.

Art. 8º - Publíquese por un día en diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Junta Electoral Provincial y a la Justicia Electoral y archívese.

Ricardo Vélez, Presidente.- Daniel E. Bereau, Secretario.

AVISO

Se encuentra a la venta en esta Dirección de Boletín Oficial, y en las Delegaciones de General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche, la nueva

Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial

ACTUALIZADA AL 2006

Precio del Ejemplar: $ 50,00.-

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1082.- 2-12-2010.- Aprobar el Estatuto del Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno **1a3**

1255.- 30-12-2010.- Ratificar la Carta de Intención para la Asociación Estratégica entre las Empresas del Estado de Río Negro, representadas por el Sr. Secretario de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales y la Empresa Grosso Group Management Limited **3-4**

1257.- 30-12-2010.- Modificar el Art. 64 Punto 7, Apartado 2 Inciso c) del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 **4-5**

1263.- 30-12-2010.- Ratifíquese el Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales **5**

1267.- 30-12-2010.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y la Sra. Gallego, Flavia Carina **5-6**

1268.- 30-12-2010.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y la Sra. Ramos, Olga Mónica Patricia **6**

1269.- 30-12-2010.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y el Sr. Calvo, Néstor Germán **6-7**

1271.- 30-12-2010 Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y la Sra. Cardoso, Vanina Elizabeth **7**

1274.- 30-12-2010.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Segunda: Remuneración del Contrato de Locación de Servicios, Celebrado oportunamente entre el Ministro de Familia y la Sra. Castaño, Paula Malvina **7-8**

FALLOS **8a17**

DISPOSICIÓN **17-18**

LICITACIONES **18-19**

EDICTOS I.P.P.V. **19**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **19a21**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **21**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO **22**

CONVOCATORIAS **22**

PARTIDO POLÍTICO (PPR) **22-23**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

ART. 2º - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**
Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 - 431230.

– **Cipolletti:**
Belgrano 774 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$ 3,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$ 12,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$ 18,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$ 25,00

Venta y Distribución:
Dirección de Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro